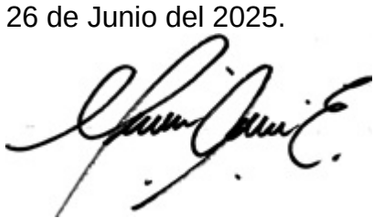
INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7552680	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 24 de Febrero del 2025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: JOSE ARMANDO GODY OROZCO CC/NIT: 1047495587
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: YESSID FIGUEROA EMILIANI
1.6 Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para Control Urbanistico, el Patrimonio Público y Asuntos Policivos o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	24 de Febrero del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7552680	
2.1 CDP No:	0014
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	0154
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 15400000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2200000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7552680	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 24 de Mayo al 23 de Junio del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 26 de Junio del 2025.



YESSID FIGUEROA EMILIANI
7917572

Cartagena de Indias, 24 de Junio del 2025

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista JOSE ARMANDO GODY OROZCO, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1047495587, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7552680 en su cuota No. 4 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7552680	
OBJETO	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para Control Urbanistico, el Patrimonio Público y Asuntos Policivos o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
VALOR DEL CONTRATO	$ 15400000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	24 de Febrero del 2025
FECHA INICIO CONTRATO	24 de Febrero del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1047495587
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JOSE ARMANDO GODY OROZCO
VALOR PAGO PARCIAL:	2200000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 24 de Mayo al 23 de Junio del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2505271047495587133031	2025-05-27	ASISTENCIA AUDIENCIAS		En la ciudad de Cartagena, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 9:00 a.m., se inicia la audiencia pública con radicado No. 008-25 en la Inspección de Policía de la Comuna 9B.
2	2505291047495587133291	2025-05-29	MESA TRABAJO		EL DIA 23-05-25 A LAS 8:30 SE REALIZO REUNIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO
3	2505291047495587133293	2025-05-29	ASISTENCIA AUDIENCIAS		EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), SIENDO APROXIMADAMENTE LAS OCHO Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (8:45 A.?M.), ME PRESENTÉ EN LAS INSTALACIONES DE LA INSPECCIÓN COMUNAL 9B, CON EL FIN DE ASISTIR A LA AUDIENCIA PÚBLICA PROGRAMADA DENTRO DEL TRÁMITE IDENTIFICADO CON EL RADICADO NO. 005-25.
4	2505291047495587133294	2025-05-29	ASISTENCIA AUDIENCIAS		EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, SIENDO LAS 9:00 A.M. DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2025, SE DIO APERTURA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL TRÁMITE DEL PROCESO SANCIONATORIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 036-22.
5	2506031047495587133721	2025-06-03	ASISTENCIA AUDIENCIAS		EN FECHA 3 DE JUNIO DE 2025, SIENDO LAS 10:30 A.M., SE DIO APERTURA A LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE AL RADICADO NO. 079-24. SIN EMBARGO, LA DILIGENCIA FUE SUSPENDIDA ANTE LA INASISTENCIA DEL PERITO TÉCNICO INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA.
6	2506041047495587133855	2025-06-04	ASISTENCIA AUDIENCIAS		EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2025, A LAS 11:00 A.M., SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON EL RADICADO N-U-036-25. LA DILIGENCIA SE DESARROLLÓ EN CONDICIONES DE NORMALIDAD. NO OBSTANTE, SE DEJÓ CONSTANCIA EN EL ACTA DE QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA PRÁCTICA DE LA INSPECCIÓN OCULAR PROGRAMADA, EN RAZÓN A LA INASISTENCIA DEL TÉCNICO ESPECIALIZADO REQUERIDO PARA TAL FIN, CUYA PRESENCIA RESULTABA INDISPENSABLE PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE DICHA ACTUACIÓN PROBATORIA.
7	2506051047495587134079	2025-06-05	ASISTENCIA A CAPACITACION		EL DIA 05-06-2025 SE LLEVA A CABO UNA JORNADA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDA AL PERSONAL CON EL OBJETIVO DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS EN EL REGISTRO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.
8	2506051047495587134096	2025-06-05	ASISTENCIA PRESENCIAL OFICINA		(05-06-2025) SE LLEVÓ A CABO UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON EL EQUIPO INSTITUCIONAL, LA CUAL FUE LIDERADA POR LA DRA. SANDY.

9	2506091047495587134399	2025-06-09	ASISTENCIAS AUDIENCIAS	USO DEL SUELO	EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2025 SE LLEVÓ A CABO AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL TRÁMITE POLICIVO RADICADO BAJO EL NÚMERO 036 2023, CON OCASIÓN DE LA QUERELLA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MANUEL ANTONIO DÍAZ RAMOS EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DISCOTECA "PÉRGOLAS". LA ACTUACIÓN HABÍA SIDO SUSPENDIDA PREVIAMENTE EL 29 DE MAYO POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA DEL PRESUNTO INFRACTOR.
10	2506101047495587134987	2025-06-10	ASISTENCIAS AUDIENCIAS	INTERVENCION COMO MINISTERIO PUBLICO	EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025 SE PRESENTÓ ASISTENCIA A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA N.º 14 EN EL MARCO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PROGRAMADA DENTRO DEL TRÁMITE RELACIONADO CON PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL RAD. NO. 013-2023 Y CONFORME AL OFICIO NO. INS-651-2025 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025.
11	2506121047495587135325	2025-06-12	ASISTENCIAS AUDIENCIAS	USO DEL SUELO	EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2025, A LAS 11:00 A.M., SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL RADICADO Nº U-038-2025. A DICHA DILIGENCIA COMPARECIERON AMBAS PARTES PROCESALES, DESARROLLÁNDOSE EL ACTO DE MANERA ORDENADA Y CONFORME A LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. DURANTE EL CURSO DE LA AUDIENCIA SE GARANTIZÓ LA INTERVENCIÓN DE LAS PARTES, QUIENES EJERCIERON SU DERECHO A SER OÍDAS Y A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA ACTUACIÓN.
12	2506131047495587135657	2025-06-13	ASISTENCIAS AUDIENCIAS	INTERVENCION COMO MINISTERIO PUBLICO	EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2025, EN CARTAGENA, SE REALIZÓ AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DE LA QUERELLA POLICIVA PRESENTADA POR MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL BARRIO EL CARMELO CONTRA EL SEÑOR LARRY CASTILLO CÁRDENAS, PROPIETARIO DE UN TALLER DE MECÁNICA.
13	2506181047495587136138	2025-06-18	ASISTENCIAS AUDIENCIAS	INTERVENCION COMO MINISTERIO PUBLICO	EN EL MARCO DE UN PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA EN CARTAGENA DE INDIAS, RELACIONADO CON PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN, TENENCIA Y AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EL 17 DE JUNIO DE 2025 SE INSTALÓ AUDIENCIA PÚBLICA CON LA ASISTENCIA DEL APODERADO DEL QUERELLANTE, EL QUERELLADO Y EL MINISTERIO PÚBLICO. LA DILIGENCIA FUE SUSPENDIDA ANTE LA INASISTENCIA DEL PERITO REQUERIDO PARA LA PRÁCTICA DE UNA INSPECCIÓN OCULAR, SIENDO REPROGRAMADA PARA EL 4 DE JULIO DE 2025.
14	2506181047495587136143	2025-06-18	ASISTENCIAS AUDIENCIAS	USO DEL SUELO	LA AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DE UN PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA, RELACIONADO CON COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA Y AL ESPACIO PÚBLICO EN CARTAGENA DE INDIAS. LA AUDIENCIA, PROGRAMADA PARA EL 17 DE JUNIO DE 2025, NO SE LLEVÓ A CABO DEBIDO A LA INASISTENCIA DEL QUERELLADO, JOSÉ GAINER ALJURE ESTRADA, Y OTROS SUJETOS PROCESALES, A PESAR DE ESTAR DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.
15	2506191047495587136404	2025-06-19	ASISTENCIAS AUDIENCIAS	INTERVENCION COMO MINISTERIO PUBLICO	EL DOCUMENTO ES UN ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DE UN PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA EN CARTAGENA DE INDIAS, RELACIONADO CON COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. EL QUERELLADO, HERRY IBARRA BARRAZA, NO COMPARECIÓ A LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 19 DE JUNIO DE 2025, A PESAR DE HABER SIDO NOTIFICADO. DEBIDO A SU INASISTENCIA, EL INSPECTOR DE POLICÍA SUSPENDIÓ LA DILIGENCIA Y OTORGÓ UN PLAZO DE TRES DÍAS PARA QUE JUSTIFICARA SU AUSENCIA, CITANDO NORMATIVAS COMO EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y LA SENTENCIA C349-17. ADEMÁS, SE REPROGRAMÓ LA AUDIENCIA PARA EL 22 DE AGOSTO DE 2025, INCLUYENDO UNA INSPECCIÓN OCULAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, Y SE SOLICITÓ EL ACOMPAÑAMIENTO DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y UN VEHÍCULO PARA LA MOVILIDAD DEL DESPACHO.
16	2506191047495587136410	2025-06-19	ASISTENCIAS AUDIENCIAS	INTERVENCION COMO MINISTERIO PUBLICO	LA AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2025 EN CARTAGENA DE INDIAS, DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, RADICADO BAJO EL NÚMERO 002-135-2025. LOS ASISTENTES INCLUYEN A LOS QUERELLADOS TORCOROMA SÁNCHEZ CARRILLO Y NAID BAYONA CAÑIZARES, DELEGADOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL Y TÉCNICOS ESPECIALIZADOS. EL OBJETIVO PRINCIPAL FUE REALIZAR UNA INSPECCIÓN OCULAR EN EL INMUEBLE EN DISPUTA (BARRIO SAN FERNANDO, SECTOR CESAR FLÓREZ) PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA (RESOLUCIÓN NO. 0120 DEL 07 DE ABRIL DE 2025).

Jose Godoy

JOSE ARMANDO GODY OROZCO
1047495587

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 24 de Junio de 2025	Cuenta Cobro No.	4

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

JOSE ARMANDO GODY OROZCO
IDENTIFICACIÓN No. 1047495587

LA SUMA DE:
$2,200,000
Dos Millones Doscientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para Control Urbanistico, el Patrimonio Público y Asuntos Policivos o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo. .

Desembolso No.	4	Periodo reportado:	Del 24 de Mayo al 23 de Junio del 2025

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	08554839020	Títular de la Cuenta:	JOSE ARMANDO GODY OROZCO



JOSE ARMANDO GODY OROZCO
1047495587

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047495587		GODOY OROZCO JOSE ARMANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BARRIO 13 JUNIO JARDINES MNZ 2 LOTE 14	CARTAGENA-BOLIVAR	3165315763	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-06	1560122594	9486912086	I	2025/07/18	2025/06/17	NEQUI	0	$413,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0	
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0	
1	CC	1047495587 GODOY JOSE	230301	30	$1,423,500	$227,800	CCFC55	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,423,500	$7,500	0	$0	$0	
Total		**Afiliados(1)**			$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0	

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047495587		GODOY OROZCO JOSE ARMANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BARRIO 13 JUNIO JARDINES MNZ 2 LOTE 14	CARTAGENA-BOLIVAR	3165315763	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-06	1560122594	9486912086	I	2025/07/18	2025/06/17	NEQUI	0	$413,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$0	$0	$227,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$227,800	$0	$0	$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,500	$0	$0	$7,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$7,500	$0	$0	$7,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$0	$0	$178,000
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$178,000	$0	$0	$178,000
TOTAL				1	$413,300	$0	$0	$413,300

LUGAR: inspección de policía Nº14 del distrito de Cartagena		**NOMBRE DEL FUNCIONARIO: Jose Armando Godoy Orozco**	
PROCESO: Nº 008-135-2025			
OBJETIVO: acompañamiento por parte de la personería distrital en el proceso Nº 008-135-2025			
FECHA: 19/06/2025		**HORA:**	***9:00AM***
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA			
NOMBRE	**CEDULA**	**ENTIDAD**	**CARGO**
SERGIO ANDRES MARRUGO ROA	NO SE APORTA	INSPECCIÓN DE POLICÍA COMUNAL Nº 14	INSPECTOR
OBSERVACIONES			

El documento es un acta de audiencia pública dentro de un proceso verbal abreviado de policía en Cartagena de Indias, relacionado con comportamientos contrarios a la integridad urbanística. El querellado, Herry Ibarra Barraza, no compareció a la audiencia programada para el 19 de junio de 2025, a pesar de haber sido notificado. Debido a su inasistencia, el inspector de policía suspendió la diligencia y otorgó un plazo de tres días para que justificara su ausencia, citando normativas como el artículo 372 del Código General del Proceso y la Sentencia C349-17. Además, se reprogramó la audiencia para el 22 de agosto de 2025, incluyendo una inspección ocular en el lugar de los hechos, y se solicitó el acompañamiento de técnicos especializados y un vehículo para la movilidad del despacho.

En la diligencia estuvieron presentes representantes de la Personería Distrital y la Secretaría del Interior, quienes firmaron el acta. El inspector dejó constancia de las decisiones adoptadas, como la notificación a los sujetos procesales y la suspensión de la audiencia. El acta finaliza con las firmas de los asistentes y se enfatiza en la importancia de garantizar los derechos de defensa y contradicción del querellado, en línea con las normas legales aplicables.

La presente acta es firmada el día (19) del mes de 06 de 2025 siendo las 4:00 PM. No siendo más el motivo de la presente firma los intervinientes:

Jose Godoy

Funcionario Personería Distrital
Nombre: Jose Armando Godoy Orozco
Cargo: abogado contratista

Firma de quien atendió la diligencia
Nombre:
Cargo:

ANEXO

- **Foto**
- **Acta de audiencia**



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO

Tipo de Proceso	VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA
Comportamiento Contrario	COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA
Radicado	008-135-2025
Querellante	DE OFICIO
Querellado (a)	HERRY IBARRA BARRAZA
Asunto	Audiencia pública

En Cartagena de Indias D. T. y C, siendo las 09:00 de la mañana del día 19 de junio de 2025, fecha y hora indicada mediante Auto No. 079 calendado a 07 de abril de la presente anualidad, para llevar a cabo la **AUDIENCIA PÚBLICA** de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el suscrito Inspector de Policía de la Comuna 14 Ciudadela 2000 ordena su apertura, para la cual se cumplirán las reglas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y demás normas concordantes.

AUDIENCIA PÚBLICA

1. **Verificación de los asistentes.**

El Suscrito Inspector pide a los asistentes que se presenten, indicando su nombres, tipo y número de identificación y en nombre y representación de quien actúan.

1.1. **Querellado:** No compareció.
1.2. **Delegado de la Personería Distrital:** José Armando Godoy Orozco identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.495.587 expedida en la ciudad de Cartagena de Indias.
1.3. **Técnico adscrito a Personería Distrital:** Erika Carrasquilla Fang identificada con cedula de ciudadanía No. 45.755.350 y matricula profesional A1311200145755350.
1.4. **Técnico adscrito a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana:** Gustavo Adolfo González Lora identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.492.124 expedida en la ciudad de Cartagena de Indias.

En este estado de la diligencia da cuenta este Despacho que los sujetos procesales no comparecieron a la diligencia programada. Luego de dar un tiempo de espera de quince (15) minutos, los sujetos convocados para realizar la audiencia que nos atañe, no asistieron pese a estar debidamente notificados. Con ocasión de lo anterior se precisa que no se llevará a cabo la audiencia pública teniendo en cuenta que no se hacen presentes los sujetos procesales, por lo que se le concede el término de tres (3) días con el fin de que justifiquen su inasistencia, de conformidad con el numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso. Por motivo de lo anterior, se le otorgará el termino de 3 días a los sujetos procesales, en aplicación del artículo 372 del CGP;

> *"Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia."*

En ese mismo sentido, la Sentencia C349-17 dispone que la autoridad de policía otorgará al presunto infractor el plazo de 3 días para que justifique su no comparecencia:

> *"A su turno se debe conceder un plazo razonable para que el presunto infractor justifique su inasistencia y para que, a su vez, la autoridad de policía valore la excusa aducida, se pronuncie sobre la misma y conceda una nueva oportunidad para que el presunto infractor*

Powered by CamScanner

comparezca y ejerza plenamente sus derechos de defensa y contradicción. En ese orden de ideas, en la medida en que el CNPC no regula este aspecto, resulta pertinente acudir de manera analógica a al régimen que para casos similares se prevé en las leyes generales de procedimiento tanto administrativo como civil, conforme a los cuales el plazo otorgado para aducir excusas por la inasistencia a diligencias de diversa índole es de tres (3) días."

En concordancia con lo anterior, **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO. PRIMERO: INDICAR** que la presente diligencia no se realizará, de conformidad con los motivos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para la continuación de la presente diligencia, en etapa de inspección ocular en el lugar de los hechos, el día 22 de agosto del 2025, a las 10:30 A.M., en las instalaciones de esta Inspección y de conformidad con la agenda interna de este Despacho.

TERCERO: SOLICITAR a la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA** la designación de técnico especializado para asuntos policivos, para que brinde su acompañamiento en la fecha y hora de la inspección ocular en el lugar de los hechos.

CUARTO: SOLICITAR a la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA** la asignación de vehículo para la movilización del Despacho hasta el sitio objeto de querella.

QUINTO: NOTIFICAR a los sujetos procesales a través del medio más expedito, de conformidad con lo expuesto en el parágrafo 2° del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

SEXTO: DEJAR CONSTANCIA que los presentes quedan notificados en estrado de las disposiciones adoptadas en la presente diligencia.

No siendo otro el motivo de la presente y siendo las 09:20 de la mañana del Despacho procede a suspender la presente diligencia. Se firma el acta por quienes intervinieron en la presente diligencia.

JOSÉ ARMANDO GODOY OROZCO
PERSONERO DELEGADO PARA ASUNTOS URBANISTICOS Y POLICIVOS

ÉRIKA CARRASQUILLA FANG
PROFESIONAL TECNICA ADSCRITA A LA PERSONERÍA DISTRITAL

GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ LORA
PROFESIONAL TÉCNICO ADSCRITO A LA SICC

SERGIO ANDRES MARRUGO ROA
INSPECTOR DE POLICÍA COMUNA NO. 14 –CIUDADELA 2000

Powered by CamScanner

LUGAR: inspección de policía Nº14 del distrito de Cartagena		**NOMBRE DEL FUNCIONARIO: Jose Armando Godoy Orozco**	
PROCESO: Nº 002-135-2025			
OBJETIVO: acompañamiento por parte de la personería distrital en el proceso Nº 002-135-2025			
FECHA: 19/06/2025		**HORA:**	***10:30AM***
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA			
NOMBRE	**CEDULA**	**ENTIDAD**	**CARGO**
SERGIO ANDRES MARRUGO ROA	NO SE APORTA	INSPECCIÓN DE POLICÍA COMUNAL Nº 14	INSPECTOR
OBSERVACIONES			
La audiencia pública celebrada el 19 de junio de 2025 en Cartagena de Indias, dentro del proceso verbal abreviado de policía por comportamientos contrarios a la integridad urbanística, radicado bajo el número 002-135-2025. Los asistentes incluyen a los querellados Torcoroma Sánchez Carrillo y Naid Bayona Cañizares, delegados de la Personería Distrital y técnicos especializados. El objetivo principal fue realizar una inspección ocular en el inmueble en disputa (Barrio San Fernando, Sector Cesar Flórez) para evaluar el cumplimiento de la licencia urbanística (Resolución No. 0120 del 07 de abril de 2025). El técnico Gustavo Adolfo González Lora fue designado para elaborar un informe detallado sobre las características y posibles infracciones de la obra, con un plazo de 3 días para presentarlo. La audiencia se suspendió hasta la recepción del informe, notificándose a las partes para futuras actuaciones.			

La presente acta es firmada el día (19) del mes de 06 de 2025 siendo las 4:00 PM. No siendo más el motivo de la presente firma los intervinientes:

Jose Godoy

Funcionario Personería Distrital
Nombre: Jose Armando Godoy Orozco
Cargo: abogado contratista

Firma de quien atendió la diligencia
Nombre:
Cargo:

ANEXO

- **Foto**
- **Acta de audiencia**









ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO

Tipo de Proceso	VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA
Comportamiento Contrario	COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA
Radicado	002-135-2025
Querellante	DE OFICIO
Querellado (a)	TORCOROMA SANCHEZ CARRILLO
Asunto	Audiencia pública

En Cartagena de Indias D. T. y C, siendo las 10:53 de la mañana del día 19 de junio de 2025, fecha y hora indicada mediante acta de audiencia celebrada el día 08 de abril de la presente anualidad, para llevar a cabo la continuación de la **AUDIENCIA PÚBLICA** de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el suscrito Inspector de Policía de la Comuna 14 Ciudadela 2000 ordena su apertura, para la cual se cumplirán las reglas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y demás normas concordantes.

AUDIENCIA PÚBLICA

1. **Verificación de los asistentes.**

El Suscrito Inspector pide a los asistentes que se presenten, indicando su nombres, tipo y número de identificación y en nombre y representación de quien actúan.

1.1. **Querellado:** Torcoroma Sánchez Carrillo identificada con cedula de ciudadanía No. 60.416.971 expedida en el municipio de Abrego. – correo: Torcoroma-18@hotmail.com celular: 3106862420.
1.2. **Querellado:** Naid Bayona Cañizares identificado con cedula de ciudadanía No. 5.468.989 expedida en el municipio de Ocaña.
1.3. **Delegado de la Personería Distrital:** José Armando Godoy Orozco identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.495.587 expedida en la ciudad de Cartagena de Indias.
1.4. **Técnico adscrito a Personería Distrital:** Erika Carrasquilla Fang identificada con cedula de ciudadanía No. 45.755.350 y matricula profesional A1311200145755350.
1.5. **Técnico adscrito a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana:** Gustavo Adolfo González Lora identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.492.124 expedida en la ciudad de Cartagena de Indias.

2. **Reglas de audiencia.**

Durante el transcurso de la audiencia los presentes observarán los deberes de cortesía y respeto. Las partes, podrán hacer uso de la palabra cuando se les otorgue por el Inspector y por el término que se indique. Tendrán los derechos y deberes previstos en las normas para las partes de un proceso.

Igualmente, el Inspector solicita a los asistentes que apaguen sus celulares o los pongan en modo silencio, para evitar interrupciones en el desarrollo de la audiencia.

Se precisa que el objeto de la audiencia es **realizar la práctica de inspección ocular en el lugar de los hechos y tomar las decisiones que en derecho correspondan, de** conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

3. **Etapa probatoria.**

Powered by CamScanner

Procede el Despacho a movilizarse hasta el sitio objeto de querella, esto es Barrio San Fernando Sector Cesar Flórez, carrera 80C 5C-185, manzana A, lote 16. Una vez en el sitio objeto de querella, el Despacho procede a realizar el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO. PRIMERO: DESIGNAR al técnico especializado delegado por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, Gustavo Adolfo González Lora identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.492.124 y matricula profesional 031037-0550137BLV, para que se sirva rendir informe contentivo del cuestionario realizado por el Despacho. Se le informa que debe cumplir a cabalidad la misión encomendada. **Respondido:** "*Acepto cumplir con lo encomendado*".

3.1. Descripción del inmueble objeto de querella.

Procede el Despacho, con el apoyo del profesional técnico adscrito a la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, a realizar una descripción del inmueble en litigio:
Se evidencia construcción de un bien inmueble con una proyección de tres pisos tres niveles, el primer nivel construido está para uso comercial, actualmente se estan trabajando en actividad de armado de acero de losa cubierta de segundo piso, se estan realizando actividades de fachadas, de primer piso la estructura esta comprendida por un sistema de porticos (columnas y vigas) se va a realizar una ampliación en el informe tecnico.

3.2. Cuestionario técnico.

Procede el Despacho a realizar cuestionario al profesional delegado por la Secretaría del Interior y Convivencia, con el objeto de integrar al plenario, el informe contentivo de las respuestas a las siguientes preguntas:

3.2.1. Señor técnico especializado, por favor, sírvase a indicar si la dirección del sitio donde nos encontramos coincide con la dirección consignada en el objeto de la querella.

3.2.2. Señor técnico especializado, por favor, sírvase a elaborar un levantamiento esquemático de este inmueble objeto de la querella.

3.2.3. Señor técnico especializado, por favor, sírvase a describir la obra con sus características estructurales, arquitectónicas, y demás que la representen.

3.2.4. Señor técnico especializado, por favor, sírvase a incluir en su informe registro fotográfico de la situación observada, documentos o señalizaciones visibles en el predio (avisos de obra, licencias, planos, etc.). y marcas o vestigios de intervenciones recientes en el predio.

Powered by CamScanner

3.2.5. Señor técnico especializado, por favor, sírvase a indicar si la parte accionada ha dado cabal cumplimiento a la licencia urbanística otorgada por la Curaduría Urbana No. 02 de Cartagena de Indias, mediante Resolución No. 0120 del 07 de abril de 2025.

3.2.6. Señor técnico especializado, por favor, sírvase a señalar si la construcción objeto de querella cumple con los parámetros establecidos en la licencia de construcción No. 0120 del 07 de abril de 2025 (altura, volumetría, áreas permitidas, etc.).

3.2.7. Señor técnico especializado, por favor, sírvase a indicar si en el inmueble de la parte querellada están determinados o identificados infracciones urbanísticas con indicación de las disposiciones normativas aplicables.

3.2.8. Señor técnico especializado, por favor, sírvase a realizar sus conclusiones y recomendaciones de acuerdo con su experticia.

Una vez realizado el cuestionario por parte del Despacho, se le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para que presenten sus cuestionarios al técnico presente, a fin de que se resuelvan en el informe rendido en el curso de la presente acción policiva. Se pone de presente a los sujetos intervinientes que las preguntas formuladas deben atender al rigor técnico necesario, de acuerdo con la especialidad del profesional adscrito a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, así como deben estar estrictamente relacionadas con el objeto de la litis.

En mérito de lo expuesto se le otorga el uso de la palabra a la parte querellada para que formule máximo 3 preguntas al técnico delegado, las cuales deberán ser resueltas en el informe final.

Querellado: No Presentan Preguntas.

Comedidamente, procede el Despacho a correr traslado a la Personería Distrital para que formule cuestionarios y/o preguntas adicionales a las formuladas por el Despacho, en virtud de las atribuciones conferidas por el articulo 211 de la Ley 1801 de 2016.

Personería Distrital: Verificar si en el sitio de la obra se encuentran los planos.

Una vez formulado el cuestionario por el Despacho, y escuchadas las preguntas realizadas por los sujetos procesales, procede el Despacho a conceder el uso de la palabra al profesional técnico adscrito a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, para que de acuerdo con su experticia y conocimiento, se sirva rendir informe técnico.

Powered by CamScanner

PROFESIONAL ADSCRITO A LA SICC: SOLICITO FORMALMENTE SE ME OTORGUE EL TERMINO DE 3 DÍAS PREVISTOS EN EL ARTICULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016, PARA RENDIR EL INFORME SOLICITADO.

En este punto, por ser conducente y pertinente, se **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO No. 2: CONCEDER** el término de los 3 días previstos en la Ley 1801 de 2016, para que el técnico delegado para asuntos policivos allegue el informe contentivo del cuestionario formulado por este Despacho. Una vez sea rendido el informe, se procederá a correr traslado de este a los sujetos procesales, para que presenten, si a bien lo tienen, sus solicitudes de aclaración y/o complementación.

SEGUNDO: INDICAR a las partes intervinientes que, una vez sea rendido el informe, se procederá a correr traslado de este a los sujetos procesales, para que presenten, si a bien lo tienen, sus solicitudes de aclaración y/o complementación en contra de este.

TERCERO: DEJAR CONSTANCIA que las decisiones adoptadas quedan notificadas en estrado a los comparecientes. Por secretaría se ordena notificar a los demás sujetos procesales y entidades oficiadas por el medio más expedito.
En teniendo la comparecencia del Ministerio Publico, se le otorga el uso de la palabra para que se pronuncie sobre la legalidad de las actuaciones desarrolladas por el Despacho, en el curso de la presente actuación policiva.

PERSONERÍA DISTRITAL: Se deja constancia que mediante la, el desarrollo se dio estricto cumplimiento a los requisitos formalidades y garantías procesales establecidas en la ley y no se evidencia ninguna vulneración al derecho fundamental.

No siendo otro el motivo de la presente y siendo las 11:24 am el Despacho procede a suspender la presente diligencia. Se indica a los comparecientes que se reprogramará fecha de continuación a la presente diligencia, una vez se corra traslado del informe rendido por el técnico delegado para asuntos policivos. Se deja constancia que las partes comparecientes quedan notificadas en estrados y se firma el acta por quienes intervinieron en la presente diligencia.

Torcoroma Sánchez C 60416971
TORCOROMA SÁNCHEZ CARRILLO
QUERELLADO

José Godoy
JOSÉ ARMANDO GODOY OROZCO
DELEGADO DE PERSONERÍA DISTRITAL

Erika Carrasquilla Fang.
ERIKA CARRASQUILLA FANG
PROFESIONAL TECNICA ADSCRITA A LA PERSONERÍA DISTRITAL

GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ LORA
PROFESIONAL TÉCNICO ADSCRITO A LA SICC

Sergio Marrugo Roa
SERGIO ANDRES MARRUGO ROA
INSPECTOR DE POLICÍA COMUNA NO. 14 – CIUDADELA 2000

inspeccionciudadela14@cartagena.gov.co
Manzana 1, Lote 99, Barrio Ciudadela 2000
Cartagena de Indias, Colombia

Powered by CamScanner

LUGAR: inspección de policía Nº14 del distrito de Cartagena	**NOMBRE DEL FUNCIONARIO: Jose Armando Godoy Orozco**
PROCESO: Nº 106-2022	
OBJETIVO: acompañamiento por parte de la personería distrital en el proceso Nº 106-2022	
FECHA: 17/06/2025	**HORA:** ***9:00AM***

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
SERGIO ANDRES MARRUGO ROA	NO SE APORTA	INSPECCIÓN DE POLICÍA COMUNAL Nº 14	INSPECTOR

OBSERVACIONES

En el marco de un proceso verbal abreviado de policía en Cartagena de Indias, relacionado con presuntos comportamientos contrarios a la posesión, tenencia y al ejercicio de actividades económicas, el 17 de junio de 2025 se instaló audiencia pública con la asistencia del apoderado del querellante, el querellado y el Ministerio Público. La diligencia fue suspendida ante la inasistencia del perito requerido para la práctica de una inspección ocular, siendo reprogramada para el 4 de julio de 2025. El inspector ordenó las gestiones necesarias para la designación de los profesionales técnicos y la disponibilidad de recursos logísticos que garanticen la validez de la prueba y el respeto al debido proceso.

Durante la diligencia, el apoderado del querellante expresó preocupación por los aplazamientos reiterados, solicitando la aplicación de los principios de celeridad y eficacia procesal. La Personería Distrital respaldó la necesidad de contar con soporte técnico actualizado y señaló que no se evidenciaban irregularidades procedimentales. El despacho adoptó medidas orientadas a asegurar la continuidad del trámite, incluyendo notificación a las partes y garantía de asistencia técnica en la fecha reprogramada.

La presente acta es firmada el día (17) del mes de 06 de 2025 siendo las 4:00 PM. No siendo más el motivo de la presente firma los intervinientes:

Jose Godoy

Funcionario Personería Distrital
Nombre: Jose Armando Godoy Orozco
Cargo: abogado contratista

Firma de quien atendió la diligencia
Nombre:
Cargo:

ANEXO

- **Foto**
- **Acta de audiencia**



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO

Tipo de Proceso	VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA
Comportamiento Contrario	COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA, ACTIVIDAD ECONOMICA
Radicado	106-2022
Querellante	FALCO NERIS GALAN RAMOS
Querellado (a)	ROBERT DARIO ARTEAGA Y OTROS
Asunto	Audiencia pública

En Cartagena de Indias D. T. y C, siendo las 09:21 de la mañana del día 17 de junio de 2025, fecha y hora indicada en el acta de audiencia celebrada el día 03 de abril de la misma anualidad, para llevar a cabo la continuación de la **AUDIENCIA PÚBLICA** de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el suscrito Inspector de Policía de la Comuna 14 Ciudadela 2000 ordena su apertura, para la cual se cumplirán las reglas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y demás normas concordantes.

AUDIENCIA PÚBLICA

1. **Verificación de los asistentes.**

El Suscrito Inspector pide a los asistentes que se presenten, indicando su nombres, tipo y número de identificación y en nombre y representación de quien actúan.

1.1. **Apoderado Querellante:** Abelardo de la Espriella Pérez identificado con cedula de ciudadanía No. 8.786.444 expedida en el municipio de Soledad y T.P. 143.244 del C.S. de la J.

1.2. **Querellado:** Rober Darío Arteaga Banda identificado con cedula de ciudadanía No. 73.192.963 expedida en la ciudad de Cartagena de Indias.

1.3. **Querellado:** Representante legal del establecimiento de comercio, no compareció por lo que se da aplicación al parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, sobre la presunción de veracidad.

1.4. **Técnico delegado de Personería Distrital:** Erika Carrasquilla Fang identificada con cedula de ciudadanía No. 45.755.350 expedida en la ciudad de Cartagena de Indias.

1.5. **Delegado jurídico de Personería Distrital:** José Armando Godoy Orozco identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.495.587 expedida en la ciudad de Cartagena de Indias.

1.6. **Técnico adscrito a la planta de personal del nivel territorial del Distrito de Cartagena:** No compareció.

En este estado de la diligencia da cuenta este Despacho que el técnico delegado por la **SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA** no compareció a la presente diligencia, pese a estar debidamente notificado. En este punto es importante expresar la necesidad de que los técnicos y contratistas de apoyo a las diligencias de las Inspecciones de Policía comparezcan de manera puntual y oportuna a cada una de las etapas procesales dentro del proceso verbal abreviado. La asistencia del técnico asegura que los derechos procesales de las partes se mantengan intactos, así como la observancia de los principios de legalidad y debido proceso, que son esenciales para la validez de cualquier actuación judicial o administrativa.

Como quiera que para la audiencia pública en etapa de inspección ocular en el sitio objeto de querella se hace necesario contar el técnico especializado adscrito a la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, para que, por su conducto se preste acompañamiento a la diligencia de inspección ocular, se procederá a suspender la presente diligencia, reagendando su continuación conforme a la agenda interna del Despacho, a fin

de contar con el técnico delegado por la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA para asuntos policivos.

APODERADO QUERELLANTE: EN CUANTO AL PRINCIPIO DE CELERIDAD Y CUMPLIMIENTO Y DEBIDO PROCESO. COMO YA SE HA APLAZADO ESTE PROCESO EN DIFERENTES DILIGENCIAS Y MAS QUE TODO EN LA INSPECCIÓN OCULAR POR FALTA DE TÉCNICO SOLICITO RESPETUOSAMENTE COPIAS DE TODAS LAS AUDIENCIAS APLAZADAS SOLICITO TAMBIEN QUE SI EN EL EVENTO DE QUE YA FUE APLAZADA SE FIJE UNA FECHA CERCANA ESTO BAJO EL PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL PRINCIPIO DE CELERIDAD Y QUE LA PRESENTE FECHA SEA INMODIFICABLE. INVOCO COMO FUNDAMENTO LOS ARTICULOS 29, 209 DE LA CONSTITUCION EL ARTICULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016 Y EL ARTICULO 121 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO QUE POR ANALOGIA APLICA AL PRESENTE CASO. AL TIEMPO QUIERO SOLICITAR AL DESPACHO QUE INDIQUE CUAL ES EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR.

SIN ANIMO A DISCUSION ALGUNA ESTO ES UN PROCESO VERBAL ABREVIADO PARECE UN PROCESO ORDINARIO. YA HAN TRANSCURRIDO ESTAMOS EN EL 2025. ME REFIERO A QUE A LA INSTITUCIONALIDAD NO SE TRATARIA DE ALGO PERSONAL. SI NO INSTITUCIONAL, QUE LA INSTITUCION DEBIO DARLE EL CURSO CONSAGRADO EN LAS NORMAS EN EL CÓDIGO DE CONVIVENCIA POR CUANTO A QUE ESTE PROCESO SE HA EXTENDIDO. APLAZAMIENTOS DE AUDIENCIA Y MIENTRAS TANTO EL PERJUICIO PERSISTE. HAY SUFICIENTE ELEMENTOS PROBATORIOS. DENTRO DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARA NO VULNEARA EL DEBIDO PROCESO A LA REPRESENTANTE LEGAL DEL LOCAL Y QUE ESAS PRUEBAS QUEDARAN INCOLUMNES.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE DIO RESPUESTA A LOS PUNTOS FORMULADOS POR EL APODERADO DE LA PARTE QUERELLANTE.

MINISTERIO PÚBLICO: COMO MINISTERIO PUBLICO APOYAMOS EL ARGUMENTO QUE DICE EL INSPECTOR YA QUE POR ESTAR EN ESTA DILIGENCIA Y HABIENDO OTROS INFORMES TÉCNICOS YA REALIZADO AMERITA EL TENERSU PROPIO INFORME ACTUALIZADO Y CON LA COMPAÑÍA DE PERSONERIA COMO GARANTES DE QUE TODO SE DESARROLLE BIEN. MIRAR BIEN LO DEL USO DEL SUELO PORQUE SI ES RESTRINGIDO SI NO PUEDES TENER EL CUARTO FRIO, LA CARNICERIA DEPENDE DEL CUARTO FRIO. TOCARÍA NECESARIO HACER EL INFORME Y LA VISITA.

PERSONERIA DISTRITAL: DURANTE EL CURSO DE LA AUDIENCIA SE VERIFICA EL INCUMPLIMIENTO GARANTIZADO LA OBSERVANCIA DEL DEBIDO PROCESO Y LSO PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y DEMAS. NO SE EMNCONTRARON VICIOS QUE COMPROMENTAN EL TRAMITE DE LO QUE HA REALIZADO EL INSPECTOR.

En mérito de lo anterior, la Inspección de Policía de la Comuna 14 del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias adopta el siguiente **PRONUNCIAMIENTO DE DESPACHO. PRIMERO: SEÑALAR** como fecha para la continuación de la presente diligencia, en etapa de inspección ocular en el lugar de los hechos, el día **04 de julio del 2025, a las 09:00 A.M.**, en las instalaciones de esta Inspección y de conformidad con la agenda interna de este Despacho.

SEGUNDO: SOLICITAR a la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA** la designación de técnico especializado para asuntos policivos, para que brinde su acompañamiento en la fecha y hora de la inspección ocular en el lugar de los hechos.

TERCERO: SOLICITAR a la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA** la asignación de vehículo para la movilización del Despacho hasta el sitio objeto de querella.

CUARTO: SOLICITAR a la **SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL** la designación de técnico especializado para asuntos policivos, para que brinde su acompañamiento en la fecha y hora de la inspección ocular en el lugar de los hechos.

QUINTO: NOTIFICAR a los sujetos procesales a través del medio más expedito, de conformidad con lo expuesto en el parágrafo 2° del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

SEXTO: DEJAR CONSTANCIA que los presentes quedan notificados en estrado de las disposiciones adoptadas en la presente diligencia.

No siendo otro el motivo de la presente y siendo las 09:46 de la mañana del Despacho procede a suspender la presente diligencia. Se firma el acta por quienes intervinieron en la presente diligencia.

ABELARDO DE LA ESPRIELLA PÉREZ
APODERADO QUERELLANTE

ROBER DARÍO ARTEAGA BANDA
QUERELLADO

ERIKA CARRASQUILLA FANG
MINISTERIO PÚBLICO

JOSE ARMANDO GODOY OROZCO
MINISTERIO PÚBLICO

SERGIO ANDRES MARRUGO ROA
INSPECTOR DE POLICÍA COMUNA NO. 14 –CIUDADELA 2000

LUGAR: inspección de policía Nº14 del distrito de Cartagena		**NOMBRE DEL FUNCIONARIO: Jose Armando Godoy Orozco**	
PROCESO: Nº 004-135-2025			
OBJETIVO: acompañamiento por parte de la personería distrital en el proceso Nº 004-135-2025			
FECHA: 17/06/2025		**HORA:**	***10:30AM***
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA			
NOMBRE	**CEDULA**	**ENTIDAD**	**CARGO**
SERGIO ANDRES MARRUGO ROA	NO SE APORTA	INSPECCIÓN DE POLICÍA COMUNAL Nº 14	INSPECTOR

OBSERVACIONES

La audiencia pública dentro de un proceso verbal abreviado de policía, relacionado con comportamientos contrarios a la integridad urbanística y al espacio público en Cartagena de Indias. La audiencia, programada para el 17 de junio de 2025, no se llevó a cabo debido a la inasistencia del querellado, José Gainer Aljure Estrada, y otros sujetos procesales, a pesar de estar debidamente notificados. El inspector de policía concedió un plazo de tres días para justificar la inasistencia, citando normativas como el artículo 372 del Código General del Proceso y la Sentencia C349-17. Además, se recibió una solicitud de reprogramación por parte del apoderado de Ester María Villa de Muñoz, alegando desconocimiento del trámite y conflicto de horarios.

Como resultado, el despacho decidió reprogramar la audiencia para el 22 de agosto de 2025 a las 9:00 a.m., reconociendo la personería jurídica del apoderado involucrado y solicitando apoyo técnico y logístico a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, así como acompañamiento de la Policía Nacional. El acta fue firmada por el personero delegado, la profesional técnica adscrita y el inspector de policía, quienes suspendieron la diligencia y ordenaron notificar a los intervinientes.

La presente acta es firmada el día (17) del mes de 06 de 2025 siendo las 4:00 PM. No siendo más el motivo de la presente firma los intervinientes:

Jose Godoy

Funcionario Personería Distrital
Nombre: Jose Armando Godoy Orozco
Cargo: abogado contratista

Firma de quien atendió la diligencia
Nombre:
Cargo:

ANEXO

- **Foto**
- **Acta de audiencia**



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO

Tipo de Proceso	VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA
Comportamiento Contrario	COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA Y AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO
Radicado	004-135-2025
Querellante	DE OFICIO
Querellado (a)	JOSÉ GAINER ALJURE ESTRADA – PROPIETARIO OBRA KR80C MZ A LT 16
Asunto	Audiencia pública

En Cartagena de Indias D. T. y C, siendo las 10:30 de la mañana del día 17 de junio de 2025, fecha y hora indicada en acta de audiencia celebrada el 08 de abril de la presente anualidad, para llevar a cabo la continuacion de la **AUDIENCIA PÚBLICA** de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el suscrito Inspector de Policía de la Comuna 14 Ciudadela 2000 ordena su apertura, para la cual se cumplirán las reglas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y demás normas concordantes.

AUDIENCIA PÚBLICA

1. **Verificación de los asistentes.**

El Suscrito Inspector pide a los asistentes que se presenten, indicando su nombres, tipo y número de identificación y en nombre y representación de quien actúan.

1.1. **Querellado:** No compareció.
1.2. **Querellado:** No compareció
1.3. **Delegado de la Personería Distrital:** José Armando Godoy Orozco identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.495.587 expedida en la ciudad de Cartagena de Indias.
1.4. **Técnico adscrito a Personería Distrital:** Erika Carrasquilla Fang identificada con cedula de ciudadanía No. 45.755.350 y matricula profesional A1311200145755350.

En este estado de la diligencia da cuenta este Despacho que los sujetos procesales no comparecieron a la diligencia programada. Luego de dar un tiempo de espera de treinta (30) minutos, los sujetos convocados para realizar la audiencia que nos atañe, no asistieron pese a estar debidamente notificados. Con ocasión de lo anterior se precisa que no se llevará a cabo la audiencia pública teniendo en cuenta que no se hacen presentes los sujetos procesales, por lo que se le concede el término de tres (3) días con el fin de que justifiquen su inasistencia, de conformidad con el numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso. Por motivo de lo anterior, se le otorgará el termino de 3 días a los sujetos procesales, en aplicación del artículo 372 del CGP;

> *"Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia."*

En ese mismo sentido, la Sentencia C349-17 dispone que la autoridad de policía otorgará al presunto infractor el plazo de 3 días para que justifique su no comparecencia:

> *"A su turno se debe conceder un plazo razonable para que el presunto infractor justifique su inasistencia y para que, a su vez, la autoridad de policía valore la excusa aducida, se pronuncie sobre la misma y conceda una nueva oportunidad para que el presunto infractor*

Powered by CamScanner

comparezca y ejerza plenamente sus derechos de defensa y contradicción. En ese orden de ideas, en la medida en que el CNPC no regula este aspecto, resulta pertinente acudir de manera analógica a al régimen que para casos similares se prevé en las leyes generales de procedimiento tanto administrativo como civil, conforme a los cuales el plazo otorgado para aducir excusas por la inasistencia a diligencias de diversa índole es de tres (3) días."

De igual forma, se observa que se recepcionó memorial por parte del apoderado de la señora **ESTER MARIA VILLA DE MUÑOZ**, Doctor **JOSE JORGE GUARDO MARTINEZ** mediante el cual solicita se reprograme la diligencia de marras, habida cuenta desconoce el contenido del trámite policivo en referencia, así como también se le cruza el horario programado, con otra diligencia policiva. En vistas de lo anterior y para efectos de garantizar el debido proceso, este Despacho procederá a reprogramar la diligencia de marras.

En concordancia con lo anterior, **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO. PRIMERO: INDICAR** que la presente diligencia no se realizará, de conformidad con los motivos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la continuación de la presente diligencia, el día **22 de agosto del 2025, a las 09:00 A.M**., de conformidad con la agenda interna del Despacho.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **JOSE JORGE GUARDO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía 73.353.313, con T.P. No.166.947 del Consejo Superior de la Judicatura para que ejerza la representación procesal de su cliente, de conformidad con el poder a él encomendado.

CUARTO: SOLICITAR a la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, para que se sirva designar a técnico especializado para asuntos policivos para que rinda informe contentivo del cuestionario realizado por el Despacho con el fin de dirimir la problemática sub-lite.

QUINTO: SOLICITAR a la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, para que se sirva designar un vehículo para la movilización del Despacho, hasta el lugar de ocurrencia de los hechos.

SEXTO: COMUNICAR a la **POLICIA NACIONAL** para que se sirvan brindar acompañamientos en la fecha indicada para la continuación de la presente diligencia.

SEPTIMO: ORDENAR la notificación a los sujetos procesales y demás intervinientes de la forma más expedita.

No siendo otro el motivo de la presente y siendo las 11:00 A.M, el Despacho procede a suspender la presente diligencia. Se ordena la notificación por el medio más expedito a los sujetos procesales y se firma el acta quienes en ella intervinieron.

JOSÉ ARMANDO GODOY OROZCO
PERSONERO DELEGADO PARA ASUNTOS URBANISTICOS Y POLICIVOS

ERIKA CARRASQUILLA FANG
PROFESIONAL TECNICA ADSCRITA A LA PERSONERÍA DISTRITAL

SERGIO ANDRES MARRUGO ROA
INSPECTOR DE POLICÍA COMUNA NO. 14 –CIUDADELA 2000

Powered by CamScanner

LUGAR: inspección de policía Nº12 del distrito de Cartagena	**NOMBRE DEL FUNCIONARIO: Jose Armando Godoy Orozco**
PROCESO: Nº 060-2024	
OBJETIVO: acompañamiento por parte de la personería distrital en el proceso Nº 060-2024	
FECHA: 13/06/2025	**HORA:** ***2:00PM***

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
AUGUSTO HERRERA AHUMADA	NO SE APORTA	INSPECCIÓN DE POLICÍA COMUNAL Nº 12	INSPECTOR

OBSERVACIONES

El día 13 de junio de 2025, en Cartagena, se realizó audiencia pública dentro de la querella policiva presentada por miembros de la comunidad del barrio El Carmelo contra el señor Larry Castillo Cárdenas, propietario de un taller de mecánica. Los denunciantes, Jorge Luis Cárdenas y Delsy Martínez, expusieron que dicho establecimiento genera ruido excesivo, obstruye el espacio público con vehículos, emite humo contaminante y afecta la convivencia con actitudes irrespetuosas. El querellado negó los hechos, alegó que se trata de un conflicto personal y defendió su actividad como su único sustento. Su madre, Omaira Cárdenas, intervino manifestando que las quejas son selectivas y no se aplican a otros negocios.

Con el fin de esclarecer los hechos, el despacho decretó la práctica de una inspección ocular y la elaboración de un informe técnico por parte del personal competente. En consecuencia, la audiencia fue suspendida y reprogramada para el día 17 de junio de 2025.

La presente acta es firmada el día (13) del mes de 06 de 2025 siendo las 4:00 PM. No siendo más el motivo de la presente firma los intervinientes:

Jose Godoy

Funcionario Personería Distrital
Nombre: Jose Armando Godoy Orozco
Cargo: abogado contratista

Firma de quien atendió la diligencia
Nombre:
Cargo:

ANEXO

- **Foto**
- **Acta de audiencia**



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA – PROCESO VERBAL ABREVIADO ARTICULO 223 LEY 1801 DE 2016. QUEJOSO: COMUNIDAD BARRIO EL CARMELO. PRESUNTO INFRACTOR LARRY CASTILLO CARDENAS. RADICADO NO. 060-2024.

En Cartagena de indias, bolívar, a los trece (13) días del mes de junio de 2025, siendo las 02:05 PM este despacho inicia audiencia pública dentro de la querella policiva por presuntos comportamientos que afectan la actividad económica señalado en el art. 92 numeral 12 de la ley 1801 de 2016, querella instaurada por miembros de la comunidad del barrio el Carmelo, en contra del señor LARRY CASTILLO CÁRDENAS quien figura como propietario de un taller de mecánica en inmueble ubicado en el barrio el Carmelo Calle Valencia No. 18ª – 7 de la ciudad de Cartagena y demás indeterminados.

Se deja constancia que, mediante auto del 03 de junio de 2025, fijo fecha para realización de audiencia pública para el día de hoy 13/06/2025 a las 02:00 PM, dejándose constancia a su vez que se hace presente a la diligencia el señor JORGE LUIS CARDENAS VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 73.088.895 de Cartagena en calidad de quejoso; la señora DELSY MARTINEZ BLANQUICETH identificada con c.c. No. 33.155.158 de Cartagena en calidad de quejosa; se deja constancia que se hace presente a la diligencia el señor LARRY CASTILLO CARDENAS identificado con c.c. No. 1050959728 de Turbaco – Bolívar en calidad de querellado o presunto infractor dentro del presente tramite policivo, quien manifiesta a su vez recibir notificaciones al correo electrónico larry104700@gmail.com ; la señora OMAIRA CARDENAS VARGAS quien se identifica con c.c. No. 45.454.231 de Cartagena quien es madre del señor LARRY, y propietario del inmueble donde funciona el establecimiento de comercio, con dirección para notificaciones larry104700@gmail.com ; se deja constancia que se hace presente a la diligencia el doctor JOSE ARMANDO GODOY OROZCO abogado externo de la personería distrital de Cartagena, quien exhibe auto comisorio No. 195 del 11 de junio de 2025.

En este estado de la diligencia, encontrándose presente las partes procede el despacho conforme al tramite previsto en el articulo 223 de la ley de 2016, procederá a otorgarle el uso de la palabra a las partes para que si bien lo consideren se sirvan presentar los argumentos y solicitud de pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente asunto. Primeramente, se concede el uso de la palabra a la parte querellante, señor JORGE LUIS CARDENAS VARGAS quien manifiesta: Yo fui quien presentó la querella por falta de respeto y mi casa es el epicentro del taller, es donde llegan todas las busetas a arreglar, los motores los prueba al frente de la casa, y los motores los monta en las busetas que están frente a la casa y luego a tragar humo, soy el mas perjudicado. Además de la provocación y falta de respeto. Ellos aprovechan que la casa que esta al lado tiene servicio de evangélicos, y se agarran de ahí para parquear la buseta ahí, mitad ahí y mitad para la casa. Yo tuve la necesidad de hablar con el señor ANDRES PINEDA, pero el me dijo que no, que estábamos cansado de decirle que no parquee carros al frente. El dueño de la buseta tiene mas de un mes de estar frente a la casa, y para colmo tiene un carretón de AFINIA en el andén, ósea que la gente tiene que tirarse para la calle para poder transitar. El espacio de el es solo tres metros, y utilizan los espacios de las casas ajenas y la mitad de la calle. Se ha aprovechado porque por ahí solo hay gentes mayores de edad, y lanza improperios, falta de respeto, no considera a los vecinos. Cuando monta el motor en la buseta que están al lado de la casa, la aceleran a fondo para descarbonizarla, y uno tiene que cerrar las puertas porque eso se le mete a la casa a uno. El primero de mayo que cayo jueves, en

Powered by CamScanner

el carro hay una pieza que se llama tijera, armaron un fogón de leña, y todo ese humo se iba para la casa, pareciera que estuviera solo en esa área, sin tener en cuenta que hay gente a su alrededor. No tengo más nada que decir.

Se le concede el uso de la palabra a la señora DELSY MARTINEZ BLANQUICETH , quien manifiesta: La verdad yo como esposa de CARDENAS, estoy muy preocupada porque se ha salido fuera del contorno, eso esta a nivel de problemas personas, ha existido amenazas, entonces, yo se lo digo a el, que no diga nada, es mejor callar que decir una mala palabra, porque gracias a Dios es primera vez que estamos en un problema de estos, ni entre hermanos ni sobrinos mucho menos, hay que tomar medidas, aunque Jorge tiene protección policía. Larry sabe que le colaboramos a Larry, y solicito que nos colabore porque estamos fuera de contexto, yo necesito ir donde mi mama porque es una señora de 90 años, y me voy con nervios, porque no estando yo han pasado muchas cosas. Mi preocupación es esa, como sabe hay muchas firmas de personas que firmaron, quisieron y mas afectados., muchos años colaborando en ese sentido y ha llegado el tema en este punto. Simplemente es la seguridad de la persona. Son las únicas cosas que no estoy conforme, el sabe que el tiene un grupo de trabajadores, que se ponen con malas palabras, y hay que respetar. No se si se ponen de acuerdo con otros trabajadores, pero vemos muchas anomalías, trate de no meterme, pero en vista de lo que llego tuve que ponerme al lado de JORGE que es mi esposo. El objetivo de esto no es quitar el pan de la boca. Yo nunca quise que esto llegara a estas instancias, quizás la mala comunicación o no importancia de las personas que nos están perjudicando, siempre debemos ser personas que, aunque sepamos que nuestros hijos no tienen razón en ese instante, debemos escuchar. Esta situación debe revisarse, para no llegar a otras instancias. No tengo más nada que decir.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al señor LARRY CASTILLO CARDENAS a fin de que presente los argumentos y solicitud de pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente asunto, quien toma el uso de la palabra y manifiesta: Simplemente quisiera saber cual es el oficio del señor, a que se dedica, y a que se ha dedicado a toda la vida, sino perturba a la gente de los alrededores, respecto a las construcciones, fui ayudante hace mas de 10 años, y como estoy agradecido de el, el de mí. Me inspire con la mecánica. Me imagino que el oficio de el que es la albañilería fastidia a los vecinos tal cual como fastidia mi trabajo. Todo esto a sido en base a que tuve un ahorro acumulado y decidí a realizar un equipo de sonido o Turbo, como otra entrada, lo alquilaba en discotecas y así. Como dueño de mi frente, no lo puede prender ni afuera ni dentro porque todo le fastidia. Lo que quieren es quitarme el equipo de sonido. Si voy a tocar en Turbaco, van y buscan el ambiente en Turbaco. Yo me he dedicado a tomar las fotos a ellos, así como ellos se han dedicado a tomar las fotos a mi negocio. Sobre el taller busco el pan diario de mis hijas, sin hacerle mal a nadie, no soy yo solo en la calle. En la esquina hay un venezolano que tiene un taller. En la esquina, un taller de pintura y latonería. Yo soy el que no puedo trabajar, porque si parqueo un carro lo tengo que rodar, y no se como trabajo ahora mismo. Ya que se hizo el des englobe, pues que me compren la casa. El taller lo tengo al frente de las tres casas que eran de mi abuelo. El señor aquí presente, quejoso, es el que se ha encargado de meter la cizaña, porque realmente no molesto a nadie. El hijo de la ti amia que acaba de salir, pienso que es peor el humo de la marihuana., antes molestaba, hoy en día soy yo. No tengo más nada que decir.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la señora OMAIRA

Powered by CamScanner

CARDENAS VARGAS, quien manifiesta: Yo tengo 10 años de vivir en Turbaco, la primera audiencia no vine, LARRY es mayor de edad. Nosotras nunca hemos tenido problema, mas unidos no hemos podido ser, si me resentí, porque yo bajo todos los sábados a darle vuelta a LARRY, y ahora me doy cuenta de que empezaron a hacer todo a espalda mía, fue cuando me entere que iban a citar a LARRY, ellas son mis hermanas y LARRY es mi hijo. Como yo le digo, el no es el único que tiene la calle congestionada, porque hay varios vecinos que tiene la calle invadida con sus carros. El marido de mi hermana parquea 3 y 4 motos y el carro al frente de una vecina, y ella nunca le ha dicho quita el carro de ahí. Pero el único que tiene la invasión es LARRI y es injusto. Por eso vine hoy a ver cuál es la incomodidad, y bueno las VAN son las únicas que se ven. Hemos llegado y LARRY se ha vuelto grosero y respondón-. Mi hermano aquí presente, me duele, le digo a mi hermana la mayor que le ha cambiado el carácter, todo le fastidia. Mi hermano debe ser consciente que todo le molesta, yo a LARRY mas consejo no he podido darle, pero estoy mal de tanta fregadera con LARRY. A él lo regaño todos los sábados, le digo que acomode esos carros bien. Me duele porque son mis hermanos, son 30 casas, y vienen a aparecer los mismos 10 gaticos. Que LARRY tiene que moderarse, bajar sus groserías, ubicar los 3 carros que le salgan y vivir la vida feliz. JORGE con su carácter que tiene se ha vuelto grosero. Sobre el TURBO, siempre he dicho que le echen la policía, que no me llamen a mi que estoy en Turbaco. Por ahí mismo hay 2 mas que tiene PICK UP y no le echan a la policía, y LARRY a penas saca el TURBO llega la policía, no se que es lo que quieren, será que LARRY no trabaje. No tengo mas nada que decir.

En este estado de la diligencia, una vez terminada la intervención de las partes, procede el despacho a dar por precluida la etapa de argumentos y solicitud de pruebas, y da apertura a etapa probatoria, para lo cual se ordena tener como pruebas las documentales que reposan en el expediente, y se ordena la practica de inspección ocular e informe técnico, para lo cual se designa a la ingeniera IGNACIA GOMEZ FRANCO adscrita a la secretaria del interior y convivencia ciudadana para que preste acompañamiento técnico dentro de la diligencia a practicar.

Acto seguido, el despacho ordena la suspensión de la presente diligencia y fija fecha para su reanudación para el día **17 de junio de 2025 a las 02:00 PM**, la cual se realizará en el lugar de los hechos de la presunta infracción. Lo aquí resuelto queda notificado en estrados.

Se procede a suscribir la presente acta a los trece (13) días del mes de junio de 2025 siendo las 02:58 PM por quienes han intervenido.

Jorge Cardenas Vargas

JORGE LUIS CARDENAS VARGAS
C.C. No. 73.088.895 de Cartagena

DELSY MARTINEZ BLANQUICETH
c.c. No. 33.155.158 de Cartagena

Powered by CamScanner

LARRY CASTILLO CARDENAS
c.c. No. 1050959728 de Turbaco – Bolívar

OMAIRA CARDENAS VARGAS
c.c. No. 45.454.231 de Cartagena

JOSE ARMANDO GODOY OROZCO
C.C. 1047495587 de Cartagena

AUGUSTO HERRERA AHUMADA
INSPECTOR DE POLICIA COMUNA No 12

Powered by CamScanner

LUGAR: inspección de policía Nº8 del distrito de Cartagena		**NOMBRE DEL FUNCIONARIO: Jose Armando Godoy Orozco**	
PROCESO: Nº U-038-2025			
OBJETIVO: acompañamiento por parte de la personería distrital en el proceso Nº U-038-2025			
FECHA: 11/06/2025		**HORA:**	***11:00AM***
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA			
NOMBRE	**CEDULA**	**ENTIDAD**	**CARGO**
MARIA JOSE MEZA MELENDEZ	NO SE APORTA	INSPECCIÓN DE POLICÍA COMUNAL Nº 14	INSPECTORA
OBSERVACIONES			

El día 11 de junio de 2025, a las 11:00 a.m., se llevó a cabo la audiencia pública correspondiente al radicado Nº U-038-2025. A dicha diligencia comparecieron ambas partes procesales, desarrollándose el acto de manera ordenada y conforme a lo previsto en la normatividad vigente. Durante el curso de la audiencia se garantizó la intervención de las partes, quienes ejercieron su derecho a ser oídas y a participar activamente en la actuación.

Una vez practicadas las actuaciones preliminares y decretadas las pruebas que se consideran pertinentes y conducentes, el despacho procedió a suspender la diligencia con el fin de otorgar un término razonable para que las partes alleguen los elementos probatorios correspondientes. Esta decisión se adopta en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso

La presente acta es firmada el día (11) del mes de 06 de 2025 siendo las 3:00 PM. No siendo más el motivo de la presente firma los intervinientes:

Jose Godoy

Funcionario Personería Distrital
Nombre: Jose Armando Godoy Orozco
Cargo: abogado contratista

Firma de quien atendió la diligencia
Nombre:
Cargo:

ANEXO

- **Foto**
- **Acta de audiencia**





ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C.
INSPECCION DE POLICIA COMUNA NUMERO OCHO
CASA DE JUSTICIA DEL COUNTRY
Urbanización El Country Plaza de la Convivencia
Dirección: Mz E lote 42 Piso 1

ACTA DE AUDIENCIA

En Cartagena de Indias D. T. y C., a los once (11) días del mes de junio de 2025, siendo las 11:00 a.m., se da inicio a la audiencia pública contemplada en el numeral 3 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, dentro del proceso policivo iniciado GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD contra MIREYA TORRES COLORADO, por presuntos **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA**, identificado con radicado No. U-038-2025. Se deja constancia que se hace de manera oral, la cual es transcrita por no contar el despacho con los elementos y herramientas tecnológicas para su grabación, custodia y reproducción.

Seguidamente se hace control de asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes: El Doctor **JOSE ARMANDO GODOY OROZCO** identificado con la cedula No. 1.047.495.587 T. P. No. 367843 del C. S. de la J., asesor jurídico de Personería Distrital; señora **ERICKA CARRASQUILLA FANG** identificada con la cedula No. 45.755.350, asesora técnica adscrita a la Personería Distrital; la señora **MIREYA TORRES COLORADO** identificada con la cedula No. 66.944.950 de Buenaventura quien funge como parte querellada. Seguidamente el despacho deja constancia que la parte querellante, esto es **GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD,** no hizo presencia a pesar de haber sido debidamente notificada como obra a folio No. 32 del expediente.

Una vez identificadas las partes, y conforme con lo señalado en auto de fecha 12 de mayo de 2025, se inicia el desarrollo de la audiencia contemplada en el artículo 223 del CNSCC, y ese sentido, se le da la palabra a las partes para que expresen sus argumentos e indiquen las pruebas que pretenden aportar o solicitar, previa lectura y traslado de la querella y sus anexos (informe técnico e informe socioeconómico):

En este estado de la diligencia hace presencia a la audiencia el Doctor **RAFAEL ANDRES VILLAMIZAR RAMIREZ** identificado con la cedula No. 1.235.041.334 T. P. 429606 del C. S. de la J., asesor jurídico externo adscrito a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad.

PARTE QUERELLANTE:
Doctor **RAFAEL ANDRES VILLAMIZAR RAMIREZ** asesor externo de Gerencia de Espacio Público: "*En este caso en particular se envió un equipo compuesto por Socio económico, jurídico y técnico de la GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD a realizar la verificación en el lugar donde se presume la posible ocupación del espacio público en el barrio Los Calamares; ese día se le hace una entrevista a la señora* ***MIREYA****. Ese día visitamos dos lugares que están cerca, al verificar los documento la señora cuenta con varios documentos que alude a un local comercial legalmente establecido. En el momento de que la encargada de la redacción del informe socioeconómico, se cometió un error al señalar que la señora MIREYA si estaba inscrita en el Registro Único de Vendedores- RUV, y que los comerciantes que están inscritos en el RUV en Cartagena se encuentran en el Centro y Mercado, de ahí partimos que por este sector son pocos los que cuenta con el Registro Único de Vendedores. Se presentó un segundo informe con las correcciones de la dirección del predio de la señora* ***MIREYA****, y revisando nuestro Registro Único de Vendedores no aparece la señora* ***MIREYA****, aunque cuenta con toda la documentación. Ahora bien, con respecto a la dirección exacta del establecimiento, nuestros técnicos para ubicar la dirección utilizan la plataforma MIDAS, lo cual nos arroja que se encuentra en una zona del barrio Los Calamares, Calle 24 No. 55D -19 MZ 2 Lote, espacio que corresponde a una zona verde debidamente establecida y nos arroja unas coordenadas puntuales que los técnicos llevan y las pretensiones van encaminadas a esa dirección. Muy probablemente hubo un error por parte de los técnicos que el equipo socioeconómico hizo las correcciones, pero no se ha aportaron en el momento*".

PARTE QUERELLADA:
MIREYA TORRES COLORADO: "*El negocio tiene más de 23 años, nosotros vivimos al frente del negocio y por una calamidad familiar colocamos el negocio en el frente, primeramente, le pedimos permiso a la comunidad y ellos nos permitieron, tenemos todos los documentos necesarios para ejercer ese negocio. Nosotros estamos atendiendo en un horario de 3:00 de la tarde a 10:00 de la noche. No abrimos los lunes. Es un espacio donde no se forman peleas, solo llegan los amigos y vecinos, todo están tranquilos sin ningún problema. Yo solo utilizo ese espacio para sobrevivir, para ayudarme, con el he mantenido a mis hijos; siempre mantengo ese espacio limpio, ya que antes eso era un basurero, los marihuaneros lo utilizaban para fumar, tiraban basura. Ese negocio es mi sustento y el de mis hijos, cuando me paso lo que me paso fui donde los vecinos*

Powered by CamScanner

y me permitieron colocarme ahí y con ayuda de ellos, les rogué y recogí madera para poder hacer mi kiosko, por ahí pasan todo y se sientan ahí, yo vivo al frente y anteriormente eso era un basurero y sitio para que los marihuaneros. Anteriormente, estaba podrido, muy sucio. Ese es mi sustento, mi trabajo, es mi todo; los que luchamos para sobrevivir. Gracias a ese espacio público mis hijos no se perdieron, tengo un hijo que está luchando por allá lejos, por todos nosotros, la verdad que ese pedazo me ha servido bastante. Presento los siguientes documentos:

- *Solicitud de certificado de uso de suelo*
- *Certificado de registro mercantil del establecimiento de comercio denominado FUENTE DE SODA Y TERRAZA CURVA DE LA 50*
- *Certificado expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de fecha 7 de marzo de 2025*
- *Constancia de pago a la Organización de SAYCO- ACINPRO*
- *Certificado de matrícula persona natural expedido por la Cámara de Comercio de TORRES COLORADO MIREYA.*
- *Certificación de la empresa FUMIGACIONES C.P. BILO de fecha 25 de febrero de 2025*
- *Certificado expedido por la Junta de Acción Comunal del barrio Los Calamares de fecha 11 de octubre de 2000.*
- *Copia de acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendio de alimentos y bebidas expedido por el DADIS de fecha 25 de febrero de 2025.*

Así mismo, pido que se reciban como testigos a los señores ARNULFO MIRANDA HERNANDEZ, ARGEMIRO ALVAREZ, YASMIN MORALES, ALVARO GONZALEZ y CARMELO POMBO".

Escuchadas las partes, proseguimos con la apertura de la etapa probatoria, consignada en el literal c del numeral 3 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, ya que el proceso por tratarse de temas urbanísticos, no es conciliable conforme lo establece el artículo 232 del CNSCC. En ese sentido, se procede a decretar y ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE QUERELLANTE
DOCUMENTALES: Se incorporan los siguientes:

- El informe técnico de fecha 3 de abril de 2025 elaborado por el técnico PEDRO BERMEJO.
- El informe de visita técnica socioeconómica folios 19 a 27 del expediente

PARTE QUERELLADA
DOCUMENTALES: Se incorporan los siguientes:

- Solicitud de certificado de uso de suelo
- Certificado de registro mercantil del establecimiento de comercio denominado FUENTE DE SODA Y TERRAZA CURVA DE LA 50
- Certificado expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de fecha 7 de marzo de 2025
- Constancia de pago a la Organización de SAYCO- ACINPRO
- Certificado de matrícula persona natural expedido por la Cámara de Comercio de TORRES COLORADO MIREYA.
- Certificación de la empresa FUMIGACIONES C.P. BILO de fecha 25 de febrero de 2025
- Certificado expedido por la Junta de Acción Comunal del barrio Los Calamares de fecha 11 de octubre de 2000.
- Copia de acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendio de alimentos y bebidas expedido por el DADIS de fecha 25 de febrero de 2025.

TESTIMONIALES: Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

- ARNULFO MIRANDA HERNANDEZ
- ARGEMIRO ALVAREZ
- YASMIN MORALES
- ALVARO GONZALEZ
- CARMELO POMBO

DE OFICIO
Por considerarlas este Despacho pertinentes, conducentes y necesarias para esclarecer los hechos objetos de la querella y con fundamento en el artículo 213 del CPACA, se decreta de oficio la práctica de los siguientes medios de pruebas:

- **DOCUMENTALES**
 - Oficiar a la parte querellante, GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD, a fin de que haga una aclaración del informe socioeconómico, en el sentido de que se indique si la

Powered by CamScanner

querellada o su establecimiento de comercio se encuentra o no inscrito en el Registro Único de Vendedores.

- Se oficie a la Oficina de Apoyo Logístico, a fin de que certifique la naturaleza jurídica del predio objeto de la querella identificado con referencia catastral No. 010306740005000.
- Oficiar a la parte querellante, GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD, a fin de que haga una ampliación del informe técnico de fecha 3 de abril de 2025, elaborado por el técnico PEDRO BERMEJO, en el cual se detalle de manera específica las medidas de la plantilla de concreto, señalada en el mismo.

De la anterior decisión respecto al decreto de pruebas se notifica en estrados a las partes.

Teniendo en cuenta que deben practicarse algunas pruebas de oficio y dado que tampoco se encuentran los testigos solicitados por la parte querellada, se procederá a suspender la diligencia y en auto separado se señalará fecha y hora para continuar con la audiencia.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que intervinieron,

MARIA JOSE MEZA MELENDEZ
Inspectora de Policía Urbana No. 8

JOSE ARMANDO GODOY OROZCO
Asesor Jurídico de Personería Distrital

ERICKA CARRASQUILLA FANG
Asesora Técnica Personería Distrital

MIREYA TORRES COLORADO
Querellada

GISELA BARCO DIAZ
Secretaria

RAFAEL ANDRES VILLAMIZAR RAMIREZ
Asesor Jurídico Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Nota: Yo Mireya torres autoriza para que el medio de notificación sea El correo electronico maosantana-17@hotmail.com.

Powered by CamScanner

LUGAR: inspección de policía comunaNº14 del distrito de Cartagena		**NOMBRE DEL FUNCIONARIO: Jose Armando Godoy Orozco**	
PROCESO: Nº 013-2023			
OBJETIVO: acompañamiento por parte de la personería distrital en el proceso Nº 013-2023			
FECHA: 10/06/2025		**HORA:**	***2:30PM***
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA			
NOMBRE	**CEDULA**	**ENTIDAD**	**CARGO**
SERGIO ANDRES MARRUGO ROA	NO SE APORTA	INSPECCIÓN DE POLICÍA COMUNAL Nº 14	INSPECTOR
OBSERVACIONES			
El día 10 de junio de 2025 se presentó asistencia a la Inspección de Policía N.º 14 en el marco de la audiencia pública programada dentro del trámite relacionado con presuntos comportamientos contrarios a la integridad del espacio público, según lo dispuesto en el RAD. No. 013-2023 y conforme al Oficio No. INS-651-2025 de fecha 24 de abril de 2025. No obstante, la diligencia no se llevó a cabo, toda vez que la autoridad competente informó la reprogramación de la audiencia para el día 13 de agosto de 2025 a las 10:30 a.m.			

La presente acta es firmada el día (10) del mes de 06 de 2025 siendo las 3:00 PM. No siendo más el motivo de la presente firma los intervinientes:

Jose Godoy

Funcionario Personería Distrital
Nombre: Jose Armando Godoy Orozco
Cargo: abogado contratista

Firma de quien atendió la diligencia
Nombre:
Cargo:

ANEXO

- **Foto**
- **Acta de audiencia**



AUTO No. 159 del 04 de junio de 2025
Por medio del cual se fija fecha para continuación de audiencia pública – Proceso policivo art 223 Ley 1801 de 2016

Tipo de Proceso	VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA
Comportamiento Contrario	COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL ESPACIO PÚBLICO
Radicado	013-2023
Querellante	MARIA ENCARNACION VALENCIA ORTEGA
Querellado (a)	LUIS CASTELLAR Y ALONSO SANTIAGO
Asunto	Auto reprograma

El suscrito Inspector de Policía de la Comuna 14 del Distrito de Cartagena, en uso de las facultades legales conferidas a través de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y demás normas concordantes, da cuenta que está pendiente la realización de la audiencia pública en aplicación del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, dentro del referido proceso instaurado por **MARIA ENCARNACION VALENCIA ORTEGA** en contra de **LUIS CASTELLAR Y ALONSO SANTIAGO**, por la presunta comisión de comportamientos contrarios al Espacio Público.

Se observa del libelo contentivo del expediente que, está pendiente realizar la práctica de la audiencia pública en etapa de complementación y/ aclaración de informe técnico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 dentro del proceso de la referencia. No obstante lo anterior, mediante buzón electrónico se recibió citación para audiencia de conciliación fechada para el 10 de junio de la anualidad en curso, a las 02:00 P.M, convocada por la **PROCURADURÍA 176 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVO.**

Con ocasión de lo anterior, y como quiera que la audiencia pública en el curso de la acción policiva de la referencia se cruza con la audiencia de conciliación programada por la **PROCURADURÍA 176 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVO,** se hace necesario reprogramar la diligencia en el proceso de marras, de acuerdo con agenda interna de esta inspección de policía.

En mérito de lo expuesto la Inspección de Policía Urbana de la Comuna 14 de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **13 de agosto del año en curso a las 10:30 A.M.**, como fecha para llevar a cabo la audiencia pública, en aplicación del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, de conformidad con los motivos expuestos en antecedencia.

SEGUNDO: SOLICITAR: A la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA** se sirva designar al técnico **ALBERTO EMMANUEL CLAVIJO LOPEZ** para la fecha y hora de la reanudación de la presente diligencia, a fin de evitar mayores dilaciones y salvaguardar los derechos procesales de las partes intervinientes.

TERCERO: SOLICITAR a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL informe contentivo en donde se precise si, el predio objeto de querella, corresponde a una zona de espacio público, de acuerdo con las competencias funcionales de dicha dependencia, y de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente para la ciudad de Cartagena de Indias.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito, según lo establecido en el numeral 2° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Powered by CamScanner

QUINTO: Contra el presente auto no proceden los recursos de ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 4 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ANDRES MARRUGO ROA
INSPECTOR DE POLICIA DE LA COMUNA No. 14

Proyectó: Eva Espitia H. – Asesora Jurídica Externa

Powered by CamScanner

ESTADO

Referencia:

DEPENDENCIA: INSPECCION DE POLICIA COMUNA No.14

CLASE DE PROCESO: COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD DEL ESPACIO PUBLICO

QUERELLANTE: MARIA ENCARNACION VALENCIA ORTEGA

QUERELLADO: LUIS CASTELLAR Y ALONSO SANTIAGO

PROVIDENCIA: AUTO No.159 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025 QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA PUBLICA PARA EL DIA 13 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 10:30 AM

RADICADO: 013-2023

Este estado se fija en un lugar visible de la Inspección de Policía Comuna No.14, a las 08:00 A.M del día 05 de junio de 2025.

Atentamente,

SANDRA INES PARDO PANTOJA
SECRETARIA

Este estado se desfija después de haber permanecido fijado por el termino de ley a las 06:00 P.M del día 05 de junio de 2025.

SANDRA INES PARDO PANTOJA
SECRETARIA

Powered by CamScanner

LUGAR: inspección de policía comunaNº12 del distrito de Cartagena		**NOMBRE DEL FUNCIONARIO: Jose Armando Godoy Orozco**	
PROCESO: Nº 036-2023			
OBJETIVO: acompañamiento por parte de la personería distrital en el proceso Nº 036-2023			
FECHA: 06/06/2025		**HORA:**	***10:00AM***
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA			
NOMBRE	**CEDULA**	**ENTIDAD**	**CARGO**
AUGUSTO HERRERA AHUMASA	NO SE APORTA	INSPECCIÓN DE POLICÍA COMUNAL Nº 12	INSPECTOR

OBSERVACIONES

El día 6 de junio de 2025 se llevó a cabo audiencia pública dentro del trámite policivo radicado bajo el número 036-2023, con ocasión de la querella presentada por el ciudadano **Manuel Antonio Díaz Ramos** en contra del establecimiento comercial **Discoteca "Pérgolas"**. La actuación había sido suspendida previamente el 29 de mayo por inasistencia injustificada del presunto infractor.

Durante la diligencia, el querellante y un tercero quejoso, **Adolfredo Pérez Muñoz**, reiteraron que la discoteca genera afectaciones a la convivencia ciudadana, como contaminación auditiva, alteración del orden público, y presunta actividad delictiva relacionada con estupefacientes. Asimismo, alegaron una posible infracción urbanística al operar en zona de uso residencial, en contravía del **Plan de Ordenamiento Territorial (POT)**.

El presunto infractor negó los hechos, afirmó contar con los permisos exigidos por la normativa vigente y solicitó pruebas que sustenten las acusaciones. El despacho decidió suspender la audiencia y ordenar la vinculación de la propietaria del inmueble, Jenny Lim, y de la administradora Araujo y Segovia, para garantizar su derecho de defensa. La audiencia fue reprogramada para el 16 de junio de 2025 a las 8:00 a.m., dejando constancia de la firma de los intervinientes y asesores legales.

La presente acta es firmada el día (06) del mes de 06 de 2025 siendo las 1:00 PM. No siendo más el motivo de la presente firma los intervinientes:

Jose Godoy

Funcionario Personería Distrital
Nombre: Jose Armando Godoy Orozco
Cargo: abogado contratista

Firma de quien atendió la diligencia
Nombre:
Cargo:

ANEXO

- **Foto**
- **Acta de audiencia**



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA – PROCESO VERBAL ABREVIADO ARTICULO 223 LEY 1801 DE 2016. RADICADO NO. 036 – 2023. QUERELLANTE MANUEL ANTONIO DIAZ RAMOS – PRESUNTO INFRACTOR: DISCOTECA PERGOLAS.

En Cartagena de indias a los 06 días del mes de junio de 2025, siendo las 10:10 AM este despacho reanuda audiencia pública dentro de la querella policiva por presuntos comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica, conforme a los artículos 92 numeral 12 y 223 de la ley 1801 de 2016, respecto al establecimiento de comercio fuente de soda pérgolas o discoteca pérgolas ubicado en el barrio los corales transversal 54 manzana f lote 16 de la ciudad de Cartagena, querella instaurada por el señor MANUEL ANTONIO DIAZ RAMOS en contra del propietario del establecimiento de comercio y demás personas indeterminadas. Se deja constancia que este despacho avocó conocimiento de la querella mediante auto del 18 de febrero de 2025, por medio del cual se ordenó:

> ***"PRIMERO:*** *AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE QUEJA POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 92 NUMERAL 12 Y 223 DE LA LEY 1801 DE 2016, RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FUENTE DE SODA PERGOLAS O DISCOTECA PERGOLAS UBICADO EN EL BARRIO LOS CORALES TRANSVERSAL 54 MANZANA F LOTE 16 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.*
>
> ***SEGUNDO:*** *FIJAR EL DÍA 29 DE MAYO DE 2025 A LAS 08:00 AM PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA, LA CUAL SE REALIZARÁ EN EL DESPACHO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA NO 12, UBICADA EN EL BARRIO BLAS DE LEZO, AVENIDA KENNEDY CARRERA 68 CALLE 19, FRENTE AL ARA DEL BARRIO EL CARMELO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.*
>
> ***TERCERO****: NOTIFIQUESE A LA PARTE PRESUNTA INFRACTORA, A LOS INDETERMINADOS, AL MINISTERIO PÚBLICO Y DEMÁS ENTIDADES POR EL MEDIO MAS EXPEDITO. (...)"*

Se deja constancia que el despacho procedió a notificar en debida forma a las partes y al ministerio público, según constancias que reposan en el expediente., y a su vez en diligencia del 29 de mayo de 2025 no se hizo presente la parte presunta infractora razón por la cual este despacho ordenó la suspensión de la diligencia de conformidad a lo señalado en la sentencia C-349 de 2017 con el objeto de que el presunto infractor presentara excusa de fuerza mayor o caso fortuito que de cuenta de su inasistencia a la audiencia pública, lo cual fue notificado por correo electrónico y personalmente, sin que se allegará excusa alguna a este despacho.

Se deja constancia que dentro del auto de fecha 29/05/2025, en audiencia pública se fijo fecha para el día de hoy 06/06/2025, haciéndose presente el señor MANUEL ANTONIO DIAZ RAMOS quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 73.071.151 de Cartagena en calidad de querellante; el señor ADOLFREDO PEREZ MUÑOZ quien se identifica con c.c. 9.093.211 de Cartagena

Powered by CamScanner

quien se hace presente en calidad de propietario y residente en inmueble de barrio los Corales, ambos en calidad de quejosos; se hace presente el señor JORGE ALBERTO ARANGO QUIROZ quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 98.635.595 de Itagüí – Antioquia con correo electrónico para notificaciones pergolahotelbarrest@gmail.com y jarango050379@gmail.com., quien manifiesta ser propietario del establecimiento de comercio PERGOLAS. Se encuentra presente el doctor JOSE ARMANDO GODOY OROZCO con C.C 1047495587 y WILL ALFREDO TORRES GARCIA identificado con c.c. 1.044.915.017 en calidad de asesores externos de la personería distrital de Cartagena según auto comisorio No. 180 del 04 de junio de 2025., suscrito por el doctor YESID FIGUEROA EMILIANI en calidad de personero delegado de asuntos policivos de la personería distrital de Cartagena.

Acto seguido, procede el despacho a otorgarle el uso de la palabra al señor MANUEL ANTONIO DIAZ RAMOS a efecto de que presente los argumentos y solicitud de pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente tramite policivo, quien manifiesta: como hechos, las mencionadas casas fueron entregadas para dar solución a la vivienda familiar, corresponden por lo tanto a vivienda familiar y cuyos beneficiarios y por tanto propietarios modificaron para darle un fin puramente comercial con violación al plan de ordenamiento territorial. Esta discoteca se ha convertido en un problema para las casas de habitación vecinas y el barrio general por el ruido y el caos que generan ya que no dejan dormir sin que valgan las quejas al cuadrante, ya que estos sospechosamente no actúan ante las llamadas que se quejan por el alto volumen y altas horas de la mañana que dura funcionando este mencionado establecimiento además de la contaminación auditiva que genera este establecimiento son un foco generador de inseguridad ya que atrae expendedores y consumidores de droga quienes convierten las calles aledañas en fumaderos, consumidores alucinógenos. También atraen a personas de la calle quienes, fungiendo como vigilantes de los carros de los clientes de estos locales, rompen los vidrios de los carros pertenecientes a los moradores del barrio. Hasta la fecha del día en que 8 de agosto de 2023 contabilice 180 vehículos partidos, inclusive 3 de mis carros, algunas veces estos clientes de la discoteca utilizan la terraza de casas vecinas para realizar actos sexuales, ,situación realmente inadmisible amen que al salir de esta discoteca arman discusiones y peleas, encienden los equipos de sonido de los vehículos, todo lo anterior sin consideración tampoco que atravesando la calle atravesando la calle queda un centro hospitalario clínica y cerca colegio INEN y universidad del SINÚ. De acuerdo a lo establecido en decreto 0977 de 2001 por medio del cual se adopta el POT Cartagena, estos establecimientos comerciales y discotecas no tienen uso del suelo para funcionar en dicha actividad comercial por ser zona residencial establecida en el POT. No tengo mas nada que decir.

Acto seguido, procede el despacho a otorgarle el uso de la palabra al señor ADOLFREDO PEREZ MUÑOZ en calidad de quejoso, a fin de que presente los argumentos y solicitud de pruebas que pretenda hacer valer dentro del tramite policivo., quien manifiesta: En esto pienso que las personas que nosotros estamos acusando del intranquilidad del barrio no tiene justificación alguna porque vale más el bien común que el bien particular, y el bien particular es el enriquecimiento que están haciendo a través de la intranquilidad e inseguridad del barrio, ya que nosotros compramos una vivienda para vivir en armonía y tranquilidad. Es un barrio que uno paga los impuestos para tener tranquilidad y estos negocios no están dando intranquilidad e inseguridad. Consideramos que los propietarios deben pensar que nos están perjudicando totalmente a los

Powered by CamScanner

propietarios de la urbanización. Primero afectando el espacio público, están vendiendo droga lo cual afecta a nuestra familia e hijos, inseguridad. Consideramos que estos negocios no deben estar en estos sitios residenciales. No tengo mas nada que decir.

Acto seguido procede el despacho a otorgarle el uso de la palabra al señor JORGE ALBERTO ARANGO QUIROZ quien actúa en calidad de propietario del establecimiento de comercio PERCOLAS, a fin de que presente los argumentos y solicitud de pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente tramite policivo, quien toma el uso de la palabra y manifiesta: Este caso lleva mas de cuatro años, y en cuatro años no ha podido hacer absolutamente nada por tener documentos al día y legales y mi establecimiento cuenta con el uso de suelo., por eso el señor Manuel no ha logrado cerrar el establecimiento. Lo otro es que me presente pruebas en físico, de lo que dice sobre de que en su terraza y vecino la gente que esta en mi hotel o discoteca se pasa a su predio a tener relaciones sexuales. Lo otro que también quiero que me presente es las pruebas sobre lo que el dice que yo vendo vicio en mi local, y donde consumen vicios también, y si tiene videos y que los presenten, porque están hablando de un tema delicado. Se tiene que probar donde se dice que en mi establecimiento se tienen pruebas de que en m9i establecimiento se vende droga o se consume. El conjunto se comprende de 6 pisos, en el ultimo piso funciona un ROFTOF, en el 5 piso una discoteca cerrada, y los pisos 2, 3 y 4 funciona como hotel, habitación y alquiler, donde se presta un servicio conjunto. Tenemos comida, diversión en discoteca, y alquiler de habitación para que los clientes no se metan en las terrazas de su casa a tener relaciones, así que presente las pruebas señor Manuel, o sino presentare demanda por calumnia e injuria. EL sector donde el señor Manuel manifiesta que no debería haber negocio según el POT, pues si lo hay, yo tengo alquilado el negocio hace 6 años, y ese negocio o hotel tiene mas de 15, igual esta droga la rebaja, SUPERGIRO, el estanco el arranca y panadería RIGOPAN. Los inconvenientes que se le han presentado el señor Manuel que es el único que pone la queja manifiesta del alto ruido en la discoteca sin pruebas., donde el foco del ruido se genera por la venta en el estanco el Arranque donde tengo videos de aglomeración de mas de 300 personas, alto ruido en vehículos parqueados a la orilla de la calle, de los cuales es donde se genera el foco de inseguridad que es de donde manifiesta Manuel que se han metido a su casa a robarlo, y el uso del espacio público, porque si yo tengo un edificio y mi discoteca esta en un sexto piso, pues que voy a molestar ya. Ahí se genera peleas, discusiones, las cuales perjudican mi local porque el señor o los señores creen que soy yo y tengo videos y pruebas de lo que estoy diciendo, donde incluso la misma policía esta disparando. Yo tengo todo al día, no se que suceda en el arranque, ya que mi negocio trabaja hasta las 03:00 AM para funcionar, pero el arranque sigue, además de que tiene carpas en espacio público. Yo soy propietario del establecimiento, pero la propiedad o inmueble donde funciona el mismo es de la señora JENNY LIM quien reside en la ciudad de Miami, y el inmueble esta arrendado a través de ARAUJO Y SEGOVIA., la señora JENNY LIM puede ser contactada al teléfono de WhatsApp +1 9542257691 y la inmobiliaria Araujo y Segovia al correo electrónico araujoysegovia@gmail.com. No tengo más nada que decir.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al agente del ministerio publico para que si bien considere realice pronunciamiento alguno: Sin comentarios por parte del ministerio público.

Powered by CamScanner

En este estado de la diligencia, procedería cierre de etapa de argumentos y apertura a etapa probatoria, sin embargo, considera el despacho necesario vincular a la señora JENNY LIM quien es propietario del inmueble donde funciona el establecimiento objeto del presente tramite policivo, y a la empresa ARAUJO Y SEGOVIA quien administra el inmueble de la propietaria. En este sentido, el despacho ordena VINCULAR a la señora JENNY LIM y a la empresa ARAUJO Y SEGOVIA a fin de que hagan parte dentro del presente tramite policivo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Acto seguido el despacho ordena la suspensión de la presente diligencia y se fija fecha para su reanudación para el día **16 de junio de 2025 a las 08:00 AM en el despacho de esta inspección de policía**. Las partes aquí presentes quedan notificadas en estrados.

Se procede a suscribir la presente acta a los seis (06) días del mes de junio de 2025 por quienes han intervenido siendo las 11:17 AM.

MANUEL ANTONIO DIAZ RAMOS
C.C. No. 73.071.151 de Cartagena

ADOLFREDO PEREZ MUÑOZ
C.C. 9.093.211 de Cartagena

JORGE ALBERTO ARANGO QUIROZ
C.C. No. 98.635.595 de Itagüí – Antioquia

JOSE ARMANDO GODOY OROZCO
C.C 1047495587
Asesor Externo Personería Distrital De Cartagena

WILL ALFREDO TORRES GARCIA
C.C. 1.044.915.017
Asesor Externo Personería Distrital De Cartagena

AUGUSTO HERRERA AHUMADA
INSPECTOR DE POLICIA COMUNA No 12

Powered by CamScanner

FECHA: 05-06-2025	**HORA: 9:00 AM**	**PROXIMA REUNION***: pendiente*

LUGAR: personería distrital de Cartagena

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: JOSE ARMANDO GODOY OROCO

PROCESO: capacitación en SIAP

OBJETIVO: Se realiza una capacitación al personal con el objetivo de garantizar el adecuado registro de las actividades, identificando si corresponden a misional o administrativa, con el fin de mejorar la calidad del informe trimestral.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
LA PRESENTE ACTA SE VALIDA CON BASE EN EL NÚMERO DE ASISTENTES REGISTRADOS EN EL LISTADO DE ASISTENCIA ADJUNTO	N/A	N/A	N/A

ORDEN DEL DÍA

Se lleva a cabo una jornada de capacitación dirigida al personal con el objetivo de fortalecer sus competencias en el registro adecuado de las actividades desarrolladas. Esta capacitación busca que los colaboradores puedan identificar con claridad si una actividad corresponde a una función misional o administrativa. De esta manera, se garantiza una clasificación más precisa de las labores realizadas, lo cual contribuirá significativamente a la mejora de la calidad, organización y coherencia del informe trimestral, facilitando la toma de decisiones y el seguimiento de los procesos institucionales.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha
N/A	NINGUNO	NINGUNO

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES

Jose Godoy

NOMBRE: JOSE ARMANDO GODOY OROZCO

CARGO: Abogado

NOMBRE:

CARGO:

NOMBRE:

NOMBRE:

NOMBRE:

CARGO:

NOMBRE:

CARGO:

NOMBRE:

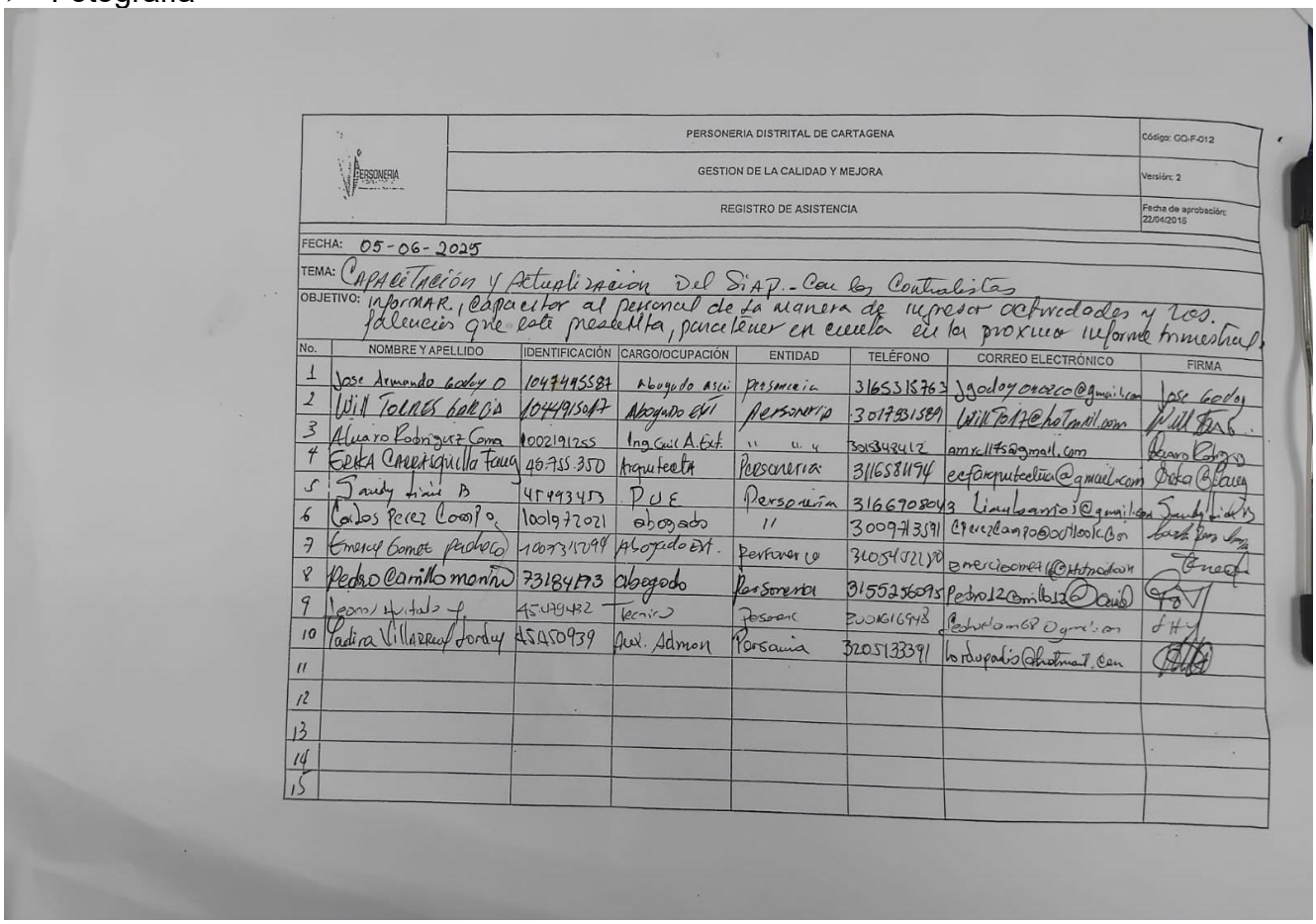
CARGO:

NOMBRE:

CARGO:

ANEXO

- Lista de asistencia
- Fotografía



PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA — Código: GQ-F-012
GESTION DE LA CALIDAD Y MEJORA — Versión: 2
REGISTRO DE ASISTENCIA — Fecha de aprobación: 22/04/2016

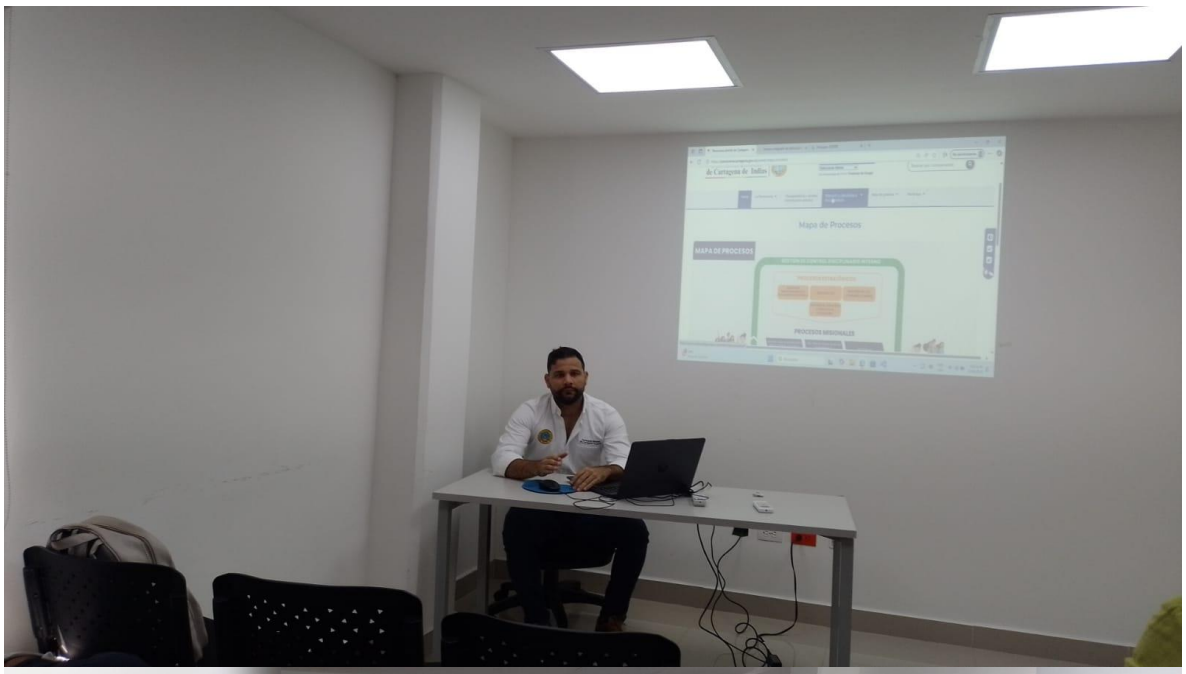
FECHA: 05-06-2025

TEMA: Capacitación y Actualización Del SIAP. - Con los Contadistas

OBJETIVO: Informar, capacitar al personal de la manera de ingresar actividades y los. faltancias que este presentta, para tener en cuenta en los proximos informes trimestrales

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Jose Armando Godoy O	1047495587	Abogado asesi	personeria	3165315763	jgodoyoroco@gmail.com	
2	Will Torres Barcia	1044915847	Abogado Ext	Personeria	3017831589	Willtorres@hotmail.com	
3	Alvaro Rodriguez Coma	1002191255	Ing Civil A.Ext	" " "	3013348412	amr1175@gmail.com	
4	Erika Cabrera Guilla Faug	46.455.350	Arquitecta	Personeria	3116581194	ecforquitectura@gmail.com	
5	Sandy Lizeth B	45493453	PUE	Personeria	3166908043	Lizethbarrios1@gmail.com	
6	Carlos Perez Campo	1001972021	abogado	"	3009713591	Cperezcampo80@hotmail.com	
7	Emerson Gomez Pacheco	1007315749	Abogado Ext.	Personeria	3105452190	emerciomet@hotmail.com	
8	Pedro Camilo Marin	73184773	abogado	Personeria	3155236093	Pedro12camilo@gmail.com	
9	Jeans Hurtado	45494432	Tecnico	Personeria	3008616948	Pedrolamo68@gmail.com	
10	Nadira Villarreal Jordan	45450939	Aux. Admon	Personeria	3205133391	lanadiapolis@hotmail.com	
11							
12							
13							
14							
15							

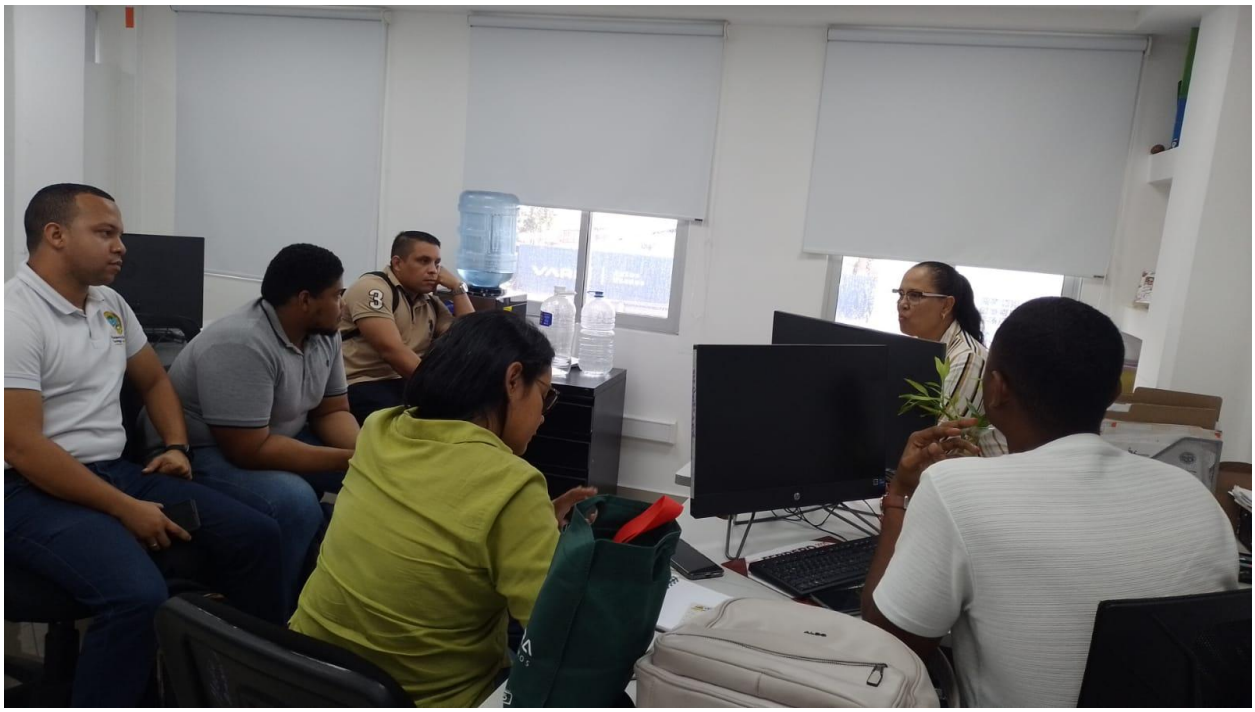



Mapa de Procesos
MAPA DE PROCESOS



REGISTRO FOTOGRÁFICO – ARTICULACIÓN CON EL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA MEJORA DEL REGISTRO Y LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

(05-06-2025) Se llevó a cabo una reunión de trabajo con el equipo institucional, la cual fue liderada por la Dra. Sandy. El objetivo principal de este encuentro fue fortalecer los procesos de registro y clasificación de las actividades desarrolladas por el equipo, con el fin de garantizar una adecuada organización de la información.



Jose Godoy

JOSE ARMANDO GODOY OROZCO
FIRMA DEL RESPONSABLE